



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, jueves 16 de agosto del 2018

95 páginas

ALCANCE N° 144

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9444

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DOCUMENTOS VARIOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

REGLAMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,
RIEGO Y AVENAMIENTO

PODER LEGISLATIVO

LEYES

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PLENARIO

**DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE ALTOS DEL ROBLE Y LA
CASCADA DE SARDINAL DE CARRILLO, GUANACASTE**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9444

EXPEDIENTE N.º 19.277

SAN JOSÉ – COSTA RICA

9444

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE ALTOS DEL ROBLE Y LA
CASCADA DE SARDINAL DE CARRILLO, GUANACASTE**

ARTÍCULO 1.- Se desafecta del uso y dominio públicos el bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Carrillo, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno cero cuatro (N.° 3-014-042104), inscrito en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, matrícula de folio real número ciento noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres-cero cero cero (N.° 192543-000), que se describe de la siguiente manera: terreno para construir, situado en el distrito tercero, Sardinal; cantón quinto, Carrillo; provincia de Guanacaste; linda al norte con: Guayacum de Nacascolo S.A.; al sur, con Guayacum de Nacascolo S.A.; al este, con Gregorio Morales Quedo y, al oeste, con calle pública. Mide mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados (1341 m²), de conformidad con el plano catastrado número G-uno cinco tres dos uno tres tres-dos cero uno uno (G-1532133-2011).

Se autoriza a la Municipalidad de Carrillo para que done el lote desafectado, descrito en el párrafo anterior, a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Altos del Roble y la Cascada de Sardinal de Carrillo, Guanacaste, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cinco cero ocho nueve cero cinco (3-002-508905).

ARTÍCULO 2.- El inmueble donado será destinado a albergar las oficinas y demás construcciones necesarias para brindar el servicio de agua potable a la población donde se ubica. En caso de que la asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Carrillo.

ARTÍCULO 3.- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente; además, queda facultada expresamente para que actualice la naturaleza, la medida, los linderos y cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

José Alberto Alfaro Jiménez
PRESIDENTE A.Í.

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
PRIMER SECRETARIO

Marta Arabela Arauz Mora
SEGUNDA SECRETARIA

dr.-

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Ejecútese y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

GUSTAVO MATA VEGA
Ministro de Gobernación y Policía

1 vez.—O. C. N° 3400037287.—Solicitud N° 124210.—(L9444 - IN2018266371).

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

001623

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficios P355-1, P355-2 y P355-3 del 8 de junio de 2018 remitidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 14435-000, cuya naturaleza es terreno de potrero y tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 777810,14 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Alfredo Rodríguez, Gabriela Hernández, Hazel Jiménez, Sur: camino en medio María Rodríguez, Hazel Jiménez y Proyecto Turístico Playa Bonita S.A. Este: Jaime Gómez Monte, Juan Guido, Gabriela Hernández, Hazel Jiménez, Proyecto Turístico Playa Bonita S.A, Oeste: Hernán Chavarría Ulloa y Proyecto Turístico Playa Bonita S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 989,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024244-2018, un área de terreno equivalente a 2411,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024242-2018 y un área de terreno equivalente a 437,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024259-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P355_612728102008, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2024244-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 989,00 metros cuadrados, Plano Catastrado 6-2024242-2018, mediante el cual se establece que para

los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2411,00 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2024259-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 437,00 metros cuadrados

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6- 14435-000.

b) Naturaleza: terreno de potrero y tacotal.

c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en los planos catastrados N°6-2024244-2018, N° 6-2024242-2018 y N° 6-2024259-2018.

d) Propiedad a nombre de: PROYECTO TURISTICO PLAYA BONITA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-188998, representada por Flora Hernández Hernández, con cédula de identidad número 6-0097-0458.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 989,00 metros cuadrados, 2411,00 metros cuadrados y 437,00 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranja-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-14435-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de PROYECTO TURISTICO PLAYA BONITA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-188998, representada por Flora Hernández Hernández, con cédula de identidad número 6-0097-0458 un área total de 989,00 metros cuadrados cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024244-2018, un área total de 2411,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024242-2018 y un área total de 437,00 metros cuadrados, cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024259-2018 necesaria para la construcción del proyecto denominado

“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—O. C. N° 124996.—(IN2018268389).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P273 del 08 de junio de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-131508-001-002-003-004-005-006-007, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 857290,89 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Inmobiliaria Arvic S.A.; Sur : Camino Publico, Luis Rosales Escalante; Este : Atardecer Mariono S.A. y Oeste : Luis Rosales Escalante.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3707,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2021225-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P273_65113191983, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2021225-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3707,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-131508-001-002-003-004-005-006-007.

b) Naturaleza: terreno de potrero.

c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2021225-2017.

d) Propiedad a nombre de: Juan Rafael Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0087-0424, Odilie Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0101-0159; Flory Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0106-0438; Ángel Steve Vargas Jiménez con cédula de Identidad número 1-1169-0975; Rosa Maria Del Carmen Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0154-0565; Rafaela Alicia Jiménez

Vargas con cédula de Identidad número 6-0121-0471 y Luis Ángel Del Carmen Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0168-0576.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 3707,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-2021225-2017, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Juan Rafael Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0087-0424, Odilie Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0101-0159; Flory Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0106-0438; Ángel Steve Vargas Jiménez con cédula de Identidad número 1-1169-0975; Rosa Maria Del Carmen Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0154-0565; Rafaela Alicia Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0121-0471 y Luis Ángel Del Carmen Jiménez Vargas con cédula de Identidad número 6-0168-0576, con un área total de 3707,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2021225-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 125026.—(IN2018268402).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P279D del 11 de junio de 2018 remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número real 6-18529-001-002, cuya naturaleza es terreno de repastos y agricultura, situado en el Distrito 1-Puntarenas Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 276799,51 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Calle Publica y David Castillo y Maria De Los Ángeles Gutierrez Castro, Sur : Inversiones Automotrices Vásquez Aguero S.A, Magdalena Calero, Juan Carlos Chacón Chacón en medio Rio Los Ángeles, Este : Inversiones Automotrices Vásquez Aguero S.A, Francisco Caravaca, Maria De Los Ángeles Gutiérrez Castro, Juan Carlos Chacón Chacón y Oeste : Juan Zuñiga, Pedro Jiménez, Maria De Los Angeles Castro y Juan Carlos Chacón Chacón

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1047,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2020549-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P279D_620205492017, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2020549-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1047,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-18529-001-002

b) Naturaleza: terreno de repastos y agricultura.

c) Ubicación Distrito 1-Puntarenas Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2020549-2017.

d) Propiedad a nombre de: Rosa María Vásquez Agüero cédula de identidad número 2-0301-0965 y Ana Isabel Vásquez Agüero cédula de identidad número 2-0399-0217.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1047,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-18529-001-002, situado en el Distrito 1-Puntarenas Cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Rosa María Vásquez Agüero cédula de identidad número 2-0301-0965 y Ana Isabel Vásquez Agüero cédula de identidad número 2-0399-0217, con un área total de 1047,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2020549-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 125028.—(IN2018268403).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P292 del 11 de junio de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-159402-000, cuya naturaleza es terreno de tacotal de forma irregular, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 2610,04 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Juan Zuñiga Zuñiga, Sur : Calle Publica Con 49,38 Metros De Frente, Este : Juan Zuñiga Zuñiga, Noroeste : Juan Zuñiga Zuñiga y Suroeste : Calle Publica con 49,91 metros de Frente

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 620,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024298-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número No. P292_606313762000, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2024298-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 620,00metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-159402-000.
- b) Naturaleza: tacotal de forma irregular.
- c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2024298-2018
- d) Propiedad a nombre de: Noemy María Peña Jiménez con cédula de identidad número 1-0684-0022
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 620,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la**

Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-159402-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Noemy María Peña Jiménez con cédula de identidad número 1-0684-0022, con un área total de 620,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024298-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficios P316, P316-1 y P316-2 del 08 de junio de 2018, remitidos por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-78013-000, cuya naturaleza es terreno de montaña, tacotales lote dos, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 256088,98 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Pública con un frente de 402 metros, Ecodesarrollo Panorama S A, Sur : Juan Zuñiga Zuñiga Y Ecodesarrollo Panorama S A, Este : Tomas David Castillo Castillo y Oeste : en parte con Ecodesarrollo Panorama S A en medio Servidumbre Agrícola y en parte Calle Publica con un frente de 32,364 Centímetros y Ecodesarrollo Panorama S.A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3973,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024170-2018, un área de terreno equivalente a 372,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2035282-2018 y un área de terreno equivalente a 538,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024161-2018 Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en los expedientes administrativos número P316 _600130571991, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2024170-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3973,00 metros cuadrados, plano catastrado 6-2035282-2018 mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 372,00 metros cuadrados y plano catastrado 6-2024161-2018, mediante el cual se establece que

para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 538,00 metros cuadrados

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-78013-000

b) Naturaleza: terreno de montaña, tacotales lote dos.

c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas , linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2024170-2018, en el plano catastrado N° 6-2035282-2018, y en el plano catastrado N° 6-2024161-2018.

d) Propiedad a nombre de: Jardín Plaza Neptuno Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-382812, representada por Shon Kapeta de nacionalidad israelí, con pasaporte 20400528.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 3973,00 metros cuadrados, 372,00 metros cuadrados y 538,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-78013-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Jardín Plaza Neptuno Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-382812, representada por Shon Kapeta de nacionalidad israelí, con pasaporte 20400528, con un área total de 3973,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024170-2018, 372,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2035282-2018 y 538,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024161-2018 necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito

por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 125030.—(IN2018268405).

001628

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficios P319-1, P319-2, P319-3, P319-4 y P319-5 del 08 de junio de 2018 remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-202467-000, cuya naturaleza es repastos, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 257574,00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Jose Cesario Rodriguez Rodriguez, Sur : Mario y Esteban Ambos Vargas Ramírez, Este : Calle Publica y Oeste : Mario Y Esteban Vargas Ramírez y Hernán Chaverri Ulloa

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2511,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024361-2018, un área de terreno equivalente a 215,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2032466-2018, un área de terreno equivalente a 1211,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2035273-2018, un área de terreno equivalente a 485,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2030461-2018, y un área de terreno equivalente a 238,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2030805-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P319_617505832014, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2024361-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2511,00 metros

cuadrados, Plano Catastrado 6-2032466-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 215,0 metros cuadrados, Plano Catastrado 6-2035273-2018,, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1211,00 metros cuadrados., Plano Catastrado 6-2030461-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 485,00 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2030805-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 238,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-202467-000.

b) Naturaleza: repastos

c) Ubicación distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2024361-2018, en el plano catastrado N° 6-2032466-2018, en el plano catastrado N° 6-2035273-2018, en el plano catastrado N° 6-2030461-2018 y en el plano catastrado N° 6-2030805-2018.

d) Propiedad a nombre de: ELMIZU Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-157042, representada por: Laura Rodríguez Beer, con número de cédula de identidad número 2-0307-0486.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2511,00 metros cuadrados 215,00 metros cuadrados, 1211,00 metros cuadrados, 485,00 metros cuadrados y 238,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-202467-000, situado en Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de ELMIZU Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-157042, representada por: Laura

Rodríguez Beer, con número de cédula de identidad número 2-0307-0486, un área total de 2511,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024361-2018, un área total de 215,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2035273-2018, con un área total de 1211,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado No. 6-2030461-2018, con un área total de 485,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030461-2018, y con un área total de 238 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030805-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 125031.—(IN2018268406).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José del día nueve del mes de _____ del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P374 del 8 de junio de 2018 remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-106083-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 5700,30 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: calle pública y El Vigía Sociedad Anónima, Sur: El Vigía Sociedad Anónima, Este: El Vigía Sociedad Anónima, Oeste: El Vigía Sociedad Anónima y calle pública.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1712,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2030269-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P374_609840452005, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2030269-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1712,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-106083-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2030269-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Inmobiliaria Carina S.A, con cédula jurídica número 3-101-033727, representada por Ana Virginia París Chaverri, con cédula de identidad número 6-0073-0674.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1712,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la**

Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-106083-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Inmobiliaria Carina S.A, con cédula jurídica número 3-101-033727, representada por Ana Virginia París Chaverri, con cédula de identidad número 6-0073-0674, con un área total de 1712,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2030269-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”,**

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P075 del 11 de junio de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-43673-000 cuya naturaleza es terreno de agricultura, situado en el distrito 5-Paquera, cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 116888,98 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Calle Publica, Junta de Educación Escuela El Guarial; Sur : Ganadera El Guarial S. A. , Jose Maria Ugalde Herrera y Lidier Azofeifa Ugalde, Uriel Jiménez Cerdas, Odilie Ovares Orozco y Junta de Educación Escuela Guarial Puntarenas y Mirley Argery Camareno Camareno; Este: Víctor Marín Garita, Jose Maria Ugalde Herrera y Lidier Azofeifa Ugalde y Iriel Jiménez Cerdas, Odielie Ovares Orozco Y Junta De Educacion Escuela Guarial de Puntarenas y Mirley Argery Camareno Camareno; Oeste: Ganadera El Guarial S. A. Lidier Azofeifa Ugalde y Junta de Educación Escuela El Guarial De Puntarenas.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1318 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2045341-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P075_600049961964, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2045341-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1318 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-43673-000.

b) Naturaleza: terreno de agricultura.

c) Ubicación distrito 5-Paquera, cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2045341-2018.

d) Propiedad a nombre de: Ganadera el Guarial Sociedad Anónima con cédula jurídica número 3-101-106748, representada por Dawer Jiménez Grimas, con cédula de identidad número 1-1421-0139.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1318 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-43673-000, situado en el distrito 5-Paquera, cantón 1-Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Ganadera el Guarial Sociedad Anónima con cédula jurídica número 3-101-106748, representada Dawer Jiménez Grimas, con cédula de identidad número 1-1421-0139, con un área total de 1318 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2045341-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P093 del 11 de junio de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82290-000, cuya naturaleza es para la agricultura lote 76 , situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 25084,24 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Petronila Sequeira; Sur : IDA; Este : Bernardino Jiménez y Oeste : Calle

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 948,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2048798-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P093_601088021993, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2048798-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 948,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora

del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82290-000.
- b) Naturaleza: para la agricultura lote 76
- c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2048798-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Adelaida Álvarez Álvarez con cédula de identidad número 6-0110-0484.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 948,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-82290-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Adelaida Álvarez Álvarez con cédula de identidad número 6-0110-0484, con un área total de 948,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2048798-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 125034.—(IN2018268409).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José del día nueve del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P096 del 11 de junio de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-112788-001-002, cuya naturaleza es terreno para la agricultura lote X65, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 41748,54 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte : Parcela X 54, Sur : Calle Publica e IDA ,Este: Calle Publica Y Oeste : Parcela X 55.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2160,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2050051-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P096_601068421993, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2050051-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2160,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-112788-001-002.
- b) Naturaleza: terreno para la agricultura lote X65.
- c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2050051-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Eduar Cubero Villalobos con cédula de identidad número 6-0060-0345 y María Cecilia Matamoros Calderón con cédula de identidad número 2-0190-0857.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2160,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la**

Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-112788-001-002, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Eduar Cubero Villalobos con cédula de identidad número 6-0060-0345 y María Cecilia Matamoros Calderón con cédula de identidad número 2-0190-0857, con un área total de 2160,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2050051-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José del día diez del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P139-1 y P139-2 del 08 de junio de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75614-001-002, cuya naturaleza es terreno para agricultura, situado en el Distrito 5-Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 33359 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: Norte: Calle Pública, Yeimy Patricia Jiménez Porras, y Maria Jose Segura Garcia y Lotes 1 y 2 y David Jiménez Porras Y Rosa Angelica Sirias Guido; Sur : Calle Publica; Este : Lotes 23 y 24, Yeimy Patricia Jiménez Porras y Maria José Segira Garcia y Lotes 4 2 Segregados y David Jiménez Porras Y Rosa Angelica Sirias Guido y Oeste : Calle Publica y Lote 2 Segregado y David Jiménez Porras

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 1602,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2044670-2018 y un área de terreno equivalente a 65,00 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2040788-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P139_608762001990, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2044670-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 1602,00 metros cuadrados y Plano Catastrado 6-2040788-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 65,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75614-001-002.

b) Naturaleza: terreno para agricultura

c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 6-2044670-2018 y N° 6-2040788-2018.

d) Propiedad a nombre de: Gerardo Jiménez Rivera con número de cédula de identidad número 6-0112-0647 y Nuria Porras Zúñiga con número de cédula de identidad número 6-0180-0695.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 1602,00 metros cuadrados y 65,00 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-75614-001-002, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Gerardo Jiménez Rivera con número de cédula de identidad número 6-0112-0647 y Nuria Porras Zúñiga con número de cédula de identidad número 6-0180-0695, un área total de 1602,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2044670-2018 y un área total de 65,00 metros cuadrados, cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2040788-2018, necesarias para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 125037.—(IN2018268412).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José del día diez del mes de a del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Mediante Oficio P303 del 08 de junio de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183024-000, cuya naturaleza es terreno tacotal, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, con una medida de 42957, 00 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: NORTE : Rio Los Ángeles, Sur : Calle Publica 24 Metros, Este : Cecilia y Marcelina Zuñiga Zuñiga servidumbre agrícola paso 7 metros, Mariana Portuguez Sanchez y Oeste : Enrique Enríquez Escalante, Ascoli Del Mar S A, Roma Del Mar S A.

2.- Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 2075 metros cuadrados, según plano catastrado 6-2024731-2018. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Constan en el expediente administrativo número P303_615154082011, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado 6-2024731-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 2075,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4.- Es claro que la Administración, en la tramitación del asunto en cuestión, se basa fundamentalmente en el criterio técnico y profesional aportado por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte. En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183024-000.
- b) Naturaleza: terreno tacotal
- c) Ubicación Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas, linderos, los indicados en el plano catastrado No. 6-2024731-2018
- d) Propiedad a nombre de: Agropecuaria Tierra Abundante Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-509708 representada por Rafael Ángel Salazar Fonseca con cédula de identidad número 4-0132-0403.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 2075 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 6-183024-000, situado en el Distrito 5- Paquera Cantón 1- Puntarenas de la Provincia de Puntarenas y propiedad de Agropecuaria Tierra Abundante Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-509708 representada por Rafael Ángel Salazar Fonseca con cédula de identidad número 4-0132-0403, con un área total de 2075,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 6-2024731-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**,

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

DOCUMENTOS VARIOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREA DE CONSERVACIÓN

R-SINAC-CONAC-024-2017

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 33 de la Sesión Ordinaria N° 09-2017 del 25 de setiembre del 2017, y en cumplimiento del artículo 12 inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

Actualización del Plan de Manejo Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado

RESULTANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad número 7788 del 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, con personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

SEGUNDO: Que es política prioritaria de EL SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad presentes en las Áreas Silvestres Protegidas, en adelante las ASP, de las Áreas de Conservación.

TERCERO: Que es competencia del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a través de cada Área de Conservación, la administración y protección de las Áreas Silvestres Protegidas a lo largo de todo el territorio nacional.

CUARTO: Que de conformidad con los artículos 23 y 28 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 y los artículos 9 y 21 de su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en la Gaceta N° 68 del 8 de abril de 2008, el Área de Conservación Tortuguero, en adelante denominada ACTo, es parte de la organización del SINAC y se encarga de aplicar la legislación vigente en materia de recursos naturales, dentro de su demarcación geográfica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Refugio de Vida Silvestre Barra del Colorado creado mediante Decreto Ejecutivo N° 16358-MAG publicado en el diario oficial La Gaceta 141 del día viernes 26 de julio de 1985 tuvo dentro de sus principales objetivos poner al día al país con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre salvaguardando un área cuyas características y tierras húmedas permitiesen la preservación de especies de fauna silvestre oficialmente declaradas como en peligro de extinción que se encuentran en esa región. Entre ellas: Manatí o vaca marina (*Trichechus manatus*), Danta o Tapir (*Tapirus bairdii*), Puma (*Felis concolor*), jaguar o tigre (*Panthera onca*), Manigordo (*Felis wiedii*), León Breñero (*Puma yagouaroundi*), mono carablanca (*Cebus capucinus*), Mono Congo (*Alouatta palliata*), mono colorado (*Ateles geoffroyi*), reptiles como (*Boa constrictor*), Iguana (*Iguana iguana*), Caimán (*Caiman crocodilus*), aves como: Curré o Tucán (*Ramphastos sulphuratus*), lapa roja (*Ara macao*), lapa verde (*Ara ambigua*) entre otras.

SEGUNDO: Que el Plan de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) es el instrumento orientador para una efectiva administración y manejo de los elementos naturales y culturales presentes

en dichas áreas y de la dinámica socio ambiental ligada a éstos. Además, es la herramienta técnica por medio de la cual cada ASP establece las directrices de manejo para el uso de los gestores, administradores y grupos de interés, por lo tanto, la primera instancia que debe realizar la validación de la propuesta de manejo son las autoridades del Área de Conservación, así como las instancias oficiales de participación social establecidas en ellas, sean estas los Consejos Regionales y Comités Locales, de conformidad con la Ley de Biodiversidad N° 7788.

TERCERO: Los Planes de Manejo tienen como objetivo el servir como un instrumento de planificación y operación para implementar las medidas apropiadas de manejo y conservación de las Áreas silvestres protegidas, promoviendo la participación de la sociedad en especial de las comunidades locales a través de diferentes procesos.

CUARTO: Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), aprobó el "*Manual de Procedimientos para la Publicación de los Planes de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación*", mediante Acuerdo N° 17, tomado en Sesión Extraordinaria N° 06-2008 del 04 de agosto del 2008.

QUINTO: Que el CONAC en Acuerdo N° 8 de la Sesión Extraordinaria N° 02-2011 del 02 de mayo del 2011 acordó modificar el Acuerdo N° 17 de la Sesión Extraordinaria N° 06-2008 del 04 de agosto del 2008, para que la zonificación definida en el Plan General de Manejo se publique integralmente.

SEXTO: Que a inicios del 2016 se plantea la necesidad de actualización del Plan General de Manejo (PGM) del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, por medio del Proyecto Manejo Participativo para la Conservación de la biodiversidad (MAPCOBIO) y se procede con la elaboración de los términos de referencia (TdR).

SÉTIMO: Que por medio de Resolución SINAC-ACTo-D-RES-043-2016 del diez de mayo del dos mil dieciséis, se establece el Comité de seguimiento para el proceso de actualización del Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, que con la facilitación de la consultora DAKET SA., se elaboró el diagnóstico, los talleres comunales e Institucionales y la sistematización de la experiencia con la conclusión del documento final que fue aprobado por el Comité Científico Técnico y el Consejo Regional del ACTo.

OCTAVO: Que el 27 julio del 2017, se certifica mediante oficio SINAC-ACTo-DIR-281-2017 de la Directora del Área de Conservación Tortuguero que en la reunión de Comité Científico Técnico, sesión ordinaria #2-2017 del Área de Conservación Tortuguero, se atendió el Tema #11 "Informe de comisión para la aprobación del PGM Barra del Colorado" y se tomó el acuerdo número "#17 donde se " Acuerda acoger la recomendación de la comisión nombrada a tal efecto y validar el informe presentado de aprobación del Plan General de Manejo para ser enviado al CORACTo."

NOVENO: Que el 27 de julio del 2017, se certifica mediante oficio SINAC-ACTo-DIR-280-2017 de la Directora del Área de Conservación Tortuguero en su acta número CINCO-2017 de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo del CORACTo, folio 100, el Acuerdo número cuatro del 18 mayo del 2017; "El Consejo Regional aprueba la actualización del Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado. Acuerdo por mayoría de votos.

DÉCIMO: Que el CONAC aprobó la actualización del Plan General de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, en la Sesión Ordinaria N° 09-2017, celebrada el 25 de setiembre del 2017 y mediante Acuerdo N° 33, aprueba la actualización del Plan General de Manejo e instruye a la Dirección Ejecutiva del SINAC y a la Dirección del ACTo para que procedan con el trámite correspondiente para su publicación y oficialización.

Por tanto,

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**

RESUELVE:

PRIMERO: Publicar el siguiente Resumen Ejecutivo de la actualización del Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado, a efectos de su oficialización:

a) Objetivo de Creación:

Los fundamentos técnicos para la declaratoria como Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado e indicados en el decreto de creación son:

Presencia de áreas inundadas (humedales) de importancia para aves acuáticas.

La presencia de especies silvestres declaradas en peligro de extinción, como el manatí o vaca marina (*Trichechus manatus*), la danta o tapir (*Tapirus bardi*), el puma (*Puma concolor*), el jaguar (*Panthera onca*), el manigordo u ocelote (*Leopardus pardalis*), el león breñero (*Herpailurus yagouaroundi*), el mono carablanca (*Cebus capucinus*), el mono congo (*Alouatta palliata*) y el mono colorado (*Ateles geoffroyi*); reptiles como la boa (*Boa constrictor*), la iguana (*Iguana iguana*) y el caimán (*Caiman crocodylus*); aves como el águila pescadora (*Pandion aliaetus*), el curré o tucán (*Ramphastos sulfuratus*), la lapa roja (*Ara macao*), la lapa verde (*Ara ambigua*), 9 especies aves de la familia Accipitridae y 4 especies de la familia Falconidae.

Otros elementos importantes son, según el Plan General de Manejo (2009):

El sitio es rico en ecosistemas donde abundan las aves migratorias. Provee descanso y alimentos para más de un millón de aves anualmente.

Junto con el Parque Nacional Tortuguero, el RNVS Barra del Colorado es el sitio más importante para la anidación de la tortuga verde (*Chelonia mydas*) de toda la mitad occidental del Caribe.

El RNVS Barra del Colorado forma parte del sitio llamado "Humedal Caribe Noreste", declarado Humedal Ramsar de Importancia Internacional en 1996, un destacado representante de los humedales naturales característicos de la costa caribeña de Costa Rica.

El RNVS Barra del Colorado es un corredor entre el Parque Nacional Tortuguero y la Reserva Biológica Indio Maíz, en Nicaragua (parte del Corredor Biológico Mesoamericano). Está conectado físicamente con el Parque Nacional Tortuguero al sur (en el Corredor Biológico Tortuguero-Barra del Colorado) y con la Reserva Biológica Indio Maíz al norte, situación que de mantenerse y fortalecerse es esencial para la viabilidad ecológica de las especies de flora y fauna, no solo del RNVS Barra del Colorado, sino también del Parque Nacional Tortuguero, que hacia el sur del mismo, no cuenta con posibilidades de conexión con otras áreas protegidas (SINAC-MINAE, 2006).

La mayoría de la zona es muy pantanosa, con suelos marginales no aptos para la agricultura y la ganadería y con un alto potencial turístico.

b) Objetivos de Gestión y Manejo

- ✓ Conservar muestras de ecosistemas representativos del Caribe Norte costarricense mediante estrategias de manejo adaptativo.
- ✓ Proteger hábitats de interés particular, con énfasis en el control de amenazas de los elementos focales de manejo.
- ✓ Promover actividades eco turísticas, de educación ambiental y de investigación relacionadas con los ecosistemas del área silvestre protegida.
- ✓ Favorecer el manejo sostenible de los servicios ecosistémicos que contribuya al desarrollo socio – económico de pobladores y comunidades del refugio de vida silvestre.

Según las condiciones de uso de suelo, la presencia de cobertura boscosa y demás elementos focales de manejo, además de la ubicación de poblados y concentraciones de actividad agropecuaria, se identifican dos grandes áreas con requerimientos diferenciados de gestión y manejo:

- ✓ Sector Oeste: Con menor presencia de bosques y más áreas de plantaciones, cultivos y poblados. Plantea el desafío de regulación de la actividad agrícola y ganadera de mediana y gran escala a fin de procurar reducir o mitigar sus impactos negativos. Se destaca el elemento focal del Río Gaspar cuyas riberas se encuentran con poca cobertura boscosa y está altamente impactado por la actividad productiva circundante. El control de la pesca indiscriminada por parte de visitantes externos se torna prioritario. También el control de la cacería. Ambas actividades tienen mucho impacto debido al fácil acceso terrestre. Se destaca la importancia de identificación y protección de las lagunas en este sector, las cuales generalmente son drenadas y fuertemente impactadas por los cultivos agrícolas de mediana y gran escala. Se torna prioritaria la protección de las zonas de bosque que aún quedan y la consolidación de corredores biológicos vinculados a la actividad productiva, pues es la zona con menos cobertura boscosa en todo el refugio. Prioritario también es la promoción de alternativas de aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos, considerando que es el sector con mayor presencia de población humana.
- ✓ Sector Este: Con predominancia de zonas boscosas, humedales, zonas inundables, yolillales y ríos y canales navegables. Plantea el desafío de protección de las zonas boscosas, regulación de la pesca que representa la principal actividad económica de los pobladores, regulación de la navegabilidad y regulación de la actividad agropecuaria de pequeña escala. En época seca el río Colorado pierde navegabilidad lo que plantea el desafío de valorar estrategias de manejo activo. Se destacan las bocanas y lagunas asociadas a los ríos, las cuales deben ser valoradas para determinar las estrategias de conservación y protección, además de aprovechamiento sostenible de los servicios ecosistémicos. Se destaca también la presencia de los fondos duros infralitorales que requieren mayor investigación a fin de determinar estrategias de conservación, manejo y aprovechamiento de sus recursos.

c) Zonificación del RNVS Barra del Colorado

Que el proceso de zonificar una Área silvestre Protegida incluye en primera instancia un nivel de intervención en el medio y posteriormente la determinación de una serie de prácticas y actividades que tiene que ser reguardadas con la intención de minimizar los impactos que puedan causar al ambiente y a los valores naturales y culturales presentes en las áreas, los EFM, los servicios de los ecosistemas y otros aspectos. (SINAC, 2014). Que La Guía para el diseño y formulación del Plan General de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica” (SINAC, 2014) describe como una referencia general,

tomando en cuenta su relevancia con respecto a factores como propiedad de la tierra, marco legal y otros factores que pueden determinar su factibilidad, definiendo:

Zona de mínima intervención: Los sectores del área silvestre protegida que se definen con esta zona tienen un nivel de intervención mínimo o nulo, y en muchos casos prácticamente no hay intervenciones. El objetivo o la condición deseada es mantener un estado inalterado o con un impacto casi imperceptible. En este tipo de zona se plantean objetivos orientados a una protección absoluta, la investigación (con autorización de la administración) y al uso administrativo (infraestructura) con fines de protección del recurso (SINAC 2014). En esta zona puede haber caminos que dan acceso a muy pocos usuarios y generalmente son utilizados por la administración del área silvestre protegida para control y protección.

Zona de baja intervención: En este tipo de zona se propone que las intervenciones sean de un nivel bajo, aunque con mayores posibilidades para el desarrollo de actividades. Se espera que cumpla objetivos orientados a un nivel estricto de sostenibilidad en el manejo y aprovechamiento de algunos recursos naturales (no extractivos) del área protegida. A un nivel de intervención bajo, también se puede permitir prácticas de uso administrativo o especial, y un turismo de bajo impacto (SINAC 2014). En las zonas que no son de bosque pueden existir viviendas de muy baja densidad, con controles rigurosos en cuanto a diseños y funcionamiento. Las actividades de agricultura y ganadería son permitidas, siempre y cuando sean pequeñas unidades de producción familiar. Puede haber presencia de infraestructura del Estado como Escuelas, Colegios, Centros de Salud, Guardia Rural, etc. En cuanto a caminos, puede haber presencia de caminos vecinales de lastre o tierra.

Zona de mediana intervención: El espacio o sitios que se definen para esta categoría tienen la posibilidad de intervenciones de mediana intensidad, en la frecuencia e impacto de las prácticas y actividades que se puedan desarrollar. Así entonces, los objetivos van dirigidos a contar con espacios donde se puedan desarrollar formas de aprovechamiento de los recursos naturales donde el impacto sobre los mismos se pueda controlar, aunque con límites razonables establecidos con normas muy estrictas (SINAC 2014). Los objetivos incluyen el desarrollo de turismo sostenible, donde se pueden desarrollar servicios y facilidades permanentes de mediano impacto al medio donde se instalen. Para este caso se recomienda el turismo rural comunitario y la construcción de cabinas de baja densidad.

Se puede desarrollar infraestructura estatal para uso administrativo (SINAC, Fuerza Pública, Policía de Frontera, etc.), muelles, escuelas, colegios, centros de salud u otro uso especial administrativo, según considere la administración del área protegida. Además, la construcción de viviendas, caseríos y comunidades es de mediana densidad.

Las actividades agrícolas recomendadas son las fincas integrales. La ganadería de bajo impacto con prácticas silvo-pastoriles. Las vías de acceso generalmente son carreteras terciarias, algunas de ellas con lastre o pavimento.

Zona de alta intervención: Los sectores del área protegida que se definen con esta categoría tienen un nivel de intervención mucho más alto que en las demás zonas. El objetivo o la condición deseada siempre será mantenerse dentro de un estado ambiental conforme a la categoría de manejo establecida, pero dejando oportunidad para el desarrollo de prácticas y actividades propias de alta intervención. Igual que en las demás zonas, los objetivos de conservación y desarrollo están dirigidos

a contar con espacios en los que se pueda mantener una actividad turística sostenible de carácter permanente y más intensivo (SINAC 2014). Las cabinas y hoteles que se pueden construir en este tipo de zona deben perseguir la sostenibilidad ambiental.

Los asentamientos humanos son de mediana a alta densidad rural, sin sobrepasar los límites establecidos previamente o por acuerdos sociales de manejo. La intervención para uso administrativo y especial tiene mayores posibilidades de desarrollarse mientras esté debidamente planificada y controlada.

La agricultura recomendada es extensiva, industrializada y existente, pero debe crear compromisos de adopción de buenas prácticas ambientales por estar dentro de un área protegida estatal. Las vías de comunicación pueden ser primarias o secundarias, generalmente este tipo de infraestructura esta pavimentada y con señalización.

Zonas establecidas para el Refugio Nacional de Vida Silvestre Barra del Colorado: Una vez aplicada la herramienta de zonificación y las propuestas emanadas en las reuniones técnicas y consultas comunitarias, se procuró que los límites de cada zona fueran determinados por condiciones físicas de fácil identificación en campo, a fin de facilitar su gestión e implementación se llegó a una distribución del territorio según las zonas, en el RNVS Barra del Colorado, la zona de mínima intervención representa el **71.6 %** del territorio, la zona de baja intervención representa el **11,5 %**, la zona de media intervención comprende el **14,8 %** y la zona de alta intervención representa un **2,1 %**.

Cuadro 3-1
Superficie (absoluta y relativa) de la zonificación propuesta para el RVNSBC, 2017.

Código	Nombre	Terrestre	
		Superficie (ha)	Porcentaje
1	Zona <u>Mínima</u> Intervención	58.115	71,6%
2	Zona <u>Baja</u> Intervención	9.320	11,5%
3	Zona <u>Media</u> Intervención	12.040	14,8%
4	Zona <u>Alta</u> Intervención	1.701	2,1%
Total		81.177	100,0%

Fuente: PGM del manejo del RNVS Barra del Colorado. 2017.

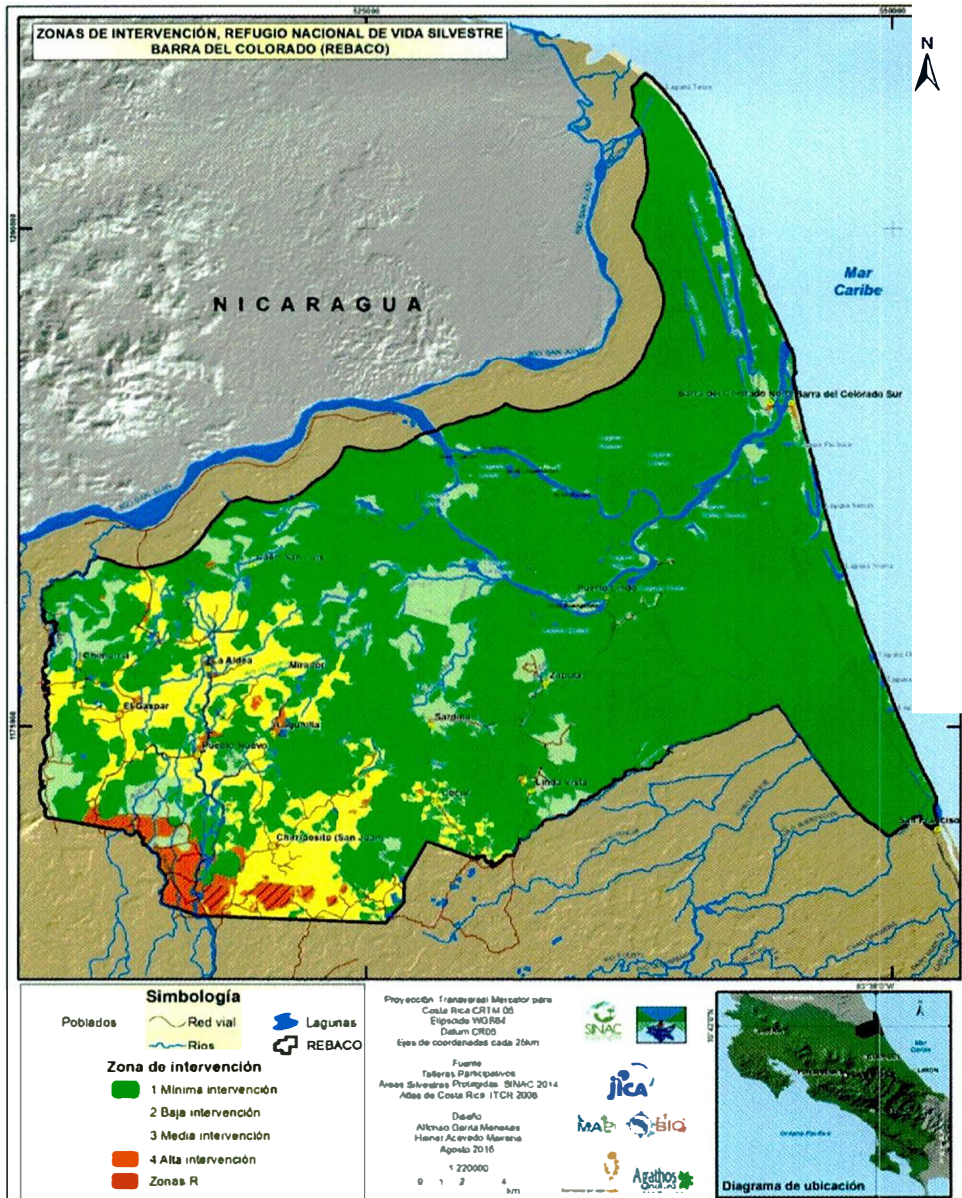


Figura N° 4. Zonificación del RNVS Barra del Colorado. 2017.
 Fuente: PGM del manejo del RNVS Barra del Colorado. 2017.

d) Programas Estratégicos para la gestión del RNVS Barra del Colorado:

A continuación se detallan los objetivos, estrategias y actividades prioritarias para cada uno de los programas, tanto existentes como por desarrollar.

Programa de Administración del RNVS Barra del Colorado:

La administración está orientada a generar las capacidades básicas para las operaciones y el manejo del RNVS Barra del Colorado. Incluye las acciones que permitan contar con el personal y los recursos financieros para las operaciones; el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento; el desarrollo de conocimiento sobre el estado del control del territorio en materia de tenencia de la tierra, y la gestión de las relaciones inter organizacionales.

Objetivo 1: Generar y mantener las capacidades necesarias para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo de las acciones de manejo del RNVS Barra del Colorado.

Las estrategias y actividades asociadas al cumplimiento de este objetivo y sus respectivas actividades son:

E1. Gestionar y consolidar infraestructura y equipamiento para el manejo del área protegida, con el debido mantenimiento.

- Adquirir el equipo necesario para el óptimo funcionamiento de los puestos de control.
- Construir Oficina de Administración y otros Centros Operativos.
- Elaborar un plan para el mantenimiento preventivo de la infraestructura y equipo del RNVS Barra del Colorado.
- Desarrollar un plan para el manejo de los desechos en los puestos.

E2. Realizar acciones de protección de infraestructura y equipo para el manejo del RNVS Barra del Colorado.

- Elaborar un protocolo de seguridad de infraestructura y equipos.

E3. Gestionar el personal necesario e idóneo para el manejo del RNVS Barra del Colorado, con procesos de inducción y capacitación permanentes.

- Contratar el personal requerido para el óptimo funcionamiento y manejo del RNVS Barra del Colorado según los escenarios de consolidación y crecimiento previstos.
- Implementar el sistema de inducción de personal.
- Diseñar y establecer un proceso de capacitación de personal.
- Evaluar sistemáticamente el grado de satisfacción del personal con su trabajo.
- Elaborar plan de emergencias para los puestos.

E4. Gestionar los recursos financieros a corto, mediano y largo plazo para el manejo del RNVS Barra del Colorado.

- Realizar un análisis y cálculo del costo operativo del RNVS Barra del Colorado.
- Elaborar los Planes Presupuestos (PP) Anuales Operativos, en base al Plan de Manejo del ASP y planes específicos.

- Establecer el sistema de seguimiento y evaluación de la gestión. Se trata de utilizar la Estrategia Oficial del SINAC como la herramienta para la evaluación de la efectividad del manejo de las Áreas Silvestre Protegidas de Costa Rica.
- Evaluar la implementación del Plan de Manejo. ¹

Objetivo 2: Generar procesos permanentes coordinación y comunicación entre la Administración del RNVS Barra del Colorado, el ACTo y las organizaciones e instituciones vinculadas con la gestión del RNVS Barra del Colorado y sus alrededores.

Las estrategias y actividades asociadas al cumplimiento de este objetivo son:

E5. Facilitar la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de gestión y manejo del RNVS Barra del Colorado.

- Formar un Comité Técnico Asesor.
- Participar en reuniones periódicas con instancias externas de apoyo (organismos especializados que implementan proyectos en el RNVS Barra del Colorado que contribuyen con el logro del PGM).
- Apoyar seguimiento de procesos judiciales.
- Ejecutar el sistema de seguimiento y evaluación de la gestión.

E6. Promover la participación de la sociedad civil en los órganos colegiados. (esta estrategia se delegaría al encargado del programa de Participación Ciudadanía y Gobernanza cuando éste se incorpore)

- Formalizar y supervisar ejecución del Plan de Voluntariado que se realizó como apoyo de ACTo.
- Coordinar con organizaciones que tengan convenio con SINAC para trabajar con voluntariado dentro del RNVS Barra del Colorado.
- Consolidar los Consejos locales del RNVS Barra del Colorado y dar seguimiento a los planes de trabajo y presentar informes respectivos. (estos consejos se fundamenta en la Ley de Biodiversidad N°7788 de 1998, en la Sección II, Artículos 23 y 29).

Sub programa de tenencia de la tierra:

Objetivo: Favorecer la regularización del uso y tenencia de la tierra en el RNVS Barra del Colorado y Garantizar la tenencia y seguridad jurídica del Patrimonio Natural del Estado.

Las estrategias asociadas al cumplimiento de estos objetivos y sus respectivas actividades son:

E7. Ampliar procesos de investigación sobre tenencia de la tierra en el RNVS Barra del Colorado.

- Darle continuidad al estudio de tenencia de la tierra.
- Gestionar la asignación de recursos financieros que permita la consolidación de los terrenos a nombre del estado ubicados dentro de los límites de las ASP incorporando las necesidades en los PP
- Generar información para la clasificación, certificación, registro y traspaso del Patrimonio Natural del Estado.

¹ Cada dos años se requiere una evaluación objetiva del avance de la ejecución del Plan de Manejo. Se recomienda la participación de un experto en planificación y manejo de áreas protegidas, ya sea del SINAC o bien independiente, que mediante un análisis previo y un taller participativo, se evalúe la implementación del plan. Las evaluaciones anuales de los planes operativos y el seguimiento a la Herramienta para la evaluación de la efectividad del manejo de las Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica serán los principales insumos para la evaluación del plan de manejo.

- Facilitar, promover y coordinar las acciones que correspondan al ordenamiento, compra y expropiación de tierras en el RNVS Barra del Colorado, para consolidar territorialmente el Patrimonio Natural del AC.
- Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los terrenos del Patrimonio Natural del Estado y los inmuebles de propiedad privada ubicados dentro de las RNVS Barra del Colorado.
- Coordinar la realización de los avalúos con la Dirección General de Tributación directa.
- Velar por que los trámites realizados para la adquisición de tierras que formarán parte del Patrimonio Natural del Estado, cumplan con los procedimientos legales y oficiales establecidos.
- Elaborar el plan de prioridades de compras de terrenos con base en criterios técnicos, biológicos, jurídicos, financieros y administrativos que le permita a al RNVSB, establecer las prioridades de adquisición.

E8. Establecer y ejecutar protocolos de atención a las solicitudes de trámites y procedimientos de formalización de tenencia de la tierra.

- Atender y resolver solicitudes relacionadas con los procesos de regularización de tenencia de la tierra.

E9. Diseñar y desarrollar herramientas de información y divulgación sobre los trámites, procedimientos y requisitos para los procesos de formalización de la tenencia de la tierra.

- Informar sobre los trámites, procedimientos y requisitos de formalización de la tenencia de la tierra.
- En base a la zonificación aprobada, realiza comprobaciones de campo y geográficamente, los sitios destinados a la agricultura, a la ganadería, a las construcciones habitacionales, a la planta turística, a los sitios de pesca, de acuerdo a las solicitudes de los pobladores.

E10. Promover la ejecución de normas y pautas de ordenamiento territorial en el RNVS Barra del Colorado.

- Desarrollar mecanismos necesarios para la aplicación de criterios y parámetros de caracterización técnica y delimitación geográfica en el RNVS Barra del Colorado
- Consolidar el sistema de ordenamiento territorial del RNVS Barra del Colorado según parámetros del Plan General de Manejo.
- Participar en la identificación, delimitación geográfica, manejo y conservación de ecosistemas terrestres y marinos.

Programa de Prevención, control y protección:

Es el programa encargado de desarrollar las actividades de prevención, control y vigilancia dentro de los límites del RNVS Barra del Colorado, como operativos especiales, patrullajes y atención de quejas ambientales ciudadanas para evitar o detener las actividades que atentan contra la integridad de los recursos naturales que se protegen el RNVS Barra del Colorado.

Vela por la seguridad del personal, visitantes, infraestructura y equipo. Además da seguimiento a los procesos legales derivados de las actividades de protección.

Objetivos:

- Controlar y vigilar las acciones y actividades humanas que afectan la integridad de los recursos naturales contenidos en el área protegida.
- Prevenir la ocurrencia de delitos ambientales dentro del RNVS Barra del Colorado.
- Brindar seguridad al personal, visitantes, infraestructura equipo y bienes materiales del SINAC en el RNVS Barra del Colorado.

Las estrategias asociadas al cumplimiento de estos objetivos y sus respectivas actividades son:

E11. Informar a públicos meta la normativa ambiental y las reglas de uso en el RNVS Barra del Colorado.

- Divulgar en las comunidades del RNVS Barra del Colorado y aledañas, un folleto con la información de las vedas de las especies silvestres.

E12. Desarrollar acciones de vigilancia en alianza con otras instituciones del Estado y entidades comunitarias, que permitan mayor control y presencia territorial.

- Planificar y ejecutar patrullajes y operativos de control y vigilancia.
- Apoyar seguimiento a procesos legales producto de las acciones de control y vigilancia.
- Mantener un SIG de Control y Prevención de actividades ilegales dentro del RNVS Barra del Colorado.
- Ejecutar un plan permanente de control y vigilancia.
- Atender quejas a afectaciones ambientales dentro de los límites de RNVS Barra del Colorado.
- Dar apoyo a otras instancias en la temática de seguridad.
- Coordinar acciones conjuntas con los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS).

E13. Salvaguardar la integridad de las instalaciones y equipo de los puestos de control.

- Generar información técnica para la elaboración de protocolos y acciones de seguridad para el personal y los visitantes del área protegida.

Programa de participación ciudadana y gobernanza:

Es el programa responsable de favorecer el vínculo con los diferentes actores ubicadas en el RNVS Barra del Colorado con las acciones de manejo definidas en el plan de participación ciudadana y gobernanza del ASP; de la misma manera será el facilitador en procesos de desarrollo sostenible social y económico de las mismas comunidades que están en el RNVS BC tomando en cuenta el uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que brinda el RNVS BC desde una perspectiva participativa y autogestionaria.

Objetivos:

1. Es el programa que diseña, actualiza da a seguimiento, evalúa, proyectos y sistematiza las experiencias de participación, para garantizar la participación ciudadana y gobernanza en el ASP.
2. Propiciar el involucramiento y la toma de decisiones de los diferentes actores en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos que brinda el RNVS BC.
3. Facilitar propuestas y procesos de participación, que involucren a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad.

Sub programa de producción sostenible:

Es el responsable de favorecer el vínculo intersectorial, interinstitucional y de las comunidades ubicadas en el RNVS Barra del Colorado con las acciones de manejo del mismo; de la misma manera será coadyuvante en procesos de desarrollo sostenible social y económico de las mismas, apoyando usos adecuados de los recursos naturales e iniciativas de producción sostenible, todo desde una perspectiva participativa y autogestionaria.

Objetivo: Favorecer procesos de organización y gestión local en forma participativa para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el manejo adecuado y la conservación de los recursos naturales presentes en el RNVS Barra del Colorado.

Las estrategias asociadas al cumplimiento de este objetivo y sus respectivas actividades son:

E14. Promover procesos y espacios participativos orientados al manejo adecuado y la conservación de los recursos naturales para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales del RNVS Barra del Colorado.

- Mantener actualizado el inventario, precisión y valoración de los actores (individuales y colectivos) en el RNVS Barra del Colorado
- Identificación de proyectos alternativos sostenibles.
- Facilitar la elaboración de proyectos alternativos sostenibles.
- Coordinar con las instancias respectivas que favorecen la ejecución y seguimiento de proyectos alternativos sostenibles.
- Organización y ejecución de sistematización de experiencias de producción sostenible.
- Promover el establecimiento de alianzas estratégicas público-privadas y mecanismos de cooperación de actores locales para el fortalecimiento de la gestión del ASP en materia de producción sostenible (coordinaciones con instancias estatales - privadas, comisiones agroambientales, pesqueras, entre otras).
- Participación ordinaria en reuniones de GASP, ADM de RNVS Barra del Colorado.
- Elaboración y reunión de coordinación de TDR, seguimiento y ejecución en campo (Proyectos).
- Reuniones del departamento de participación ciudadana y gobernanza a nivel de ACTo y a nivel de SINAC y enlaces de proyectos (MAPCOBIO).

E15. Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones locales en las comunidades rurales del RNVS Barra del Colorado.

- Promover, planificar y ejecutar procesos de diagnóstico y planificación socio ambiental participativa.
- Análisis permanente del estado de la capacidad de gestión de las organizaciones locales.
- Actualización de un Plan de fortalecimiento de la capacidad de gestión de las organizaciones locales.
- Ejecución y evaluación del proceso de fortalecimiento de las organizaciones locales.
- Apoyo y seguimiento a los planes estratégicos de los consejos locales.

E16. Implementar procesos y acciones que promuevan y estimulen las buenas prácticas agropecuarias y pesqueras de uso directo de los recursos naturales, para que éstas se adecuen a la capacidad natural de los ecosistemas y a su vez incrementen la productividad y rentabilidad.

- Elaboración de estrategia de desarrollo sostenible del RNVS Barra del Colorado.
- Facilitar los procesos de seguimiento y construcción de planes de fincas y de organizaciones.
- Ejecución y seguimiento de planes de finca (sistemas productivos sostenibles).
- Apoyar a la administración en la formulación del Plan de Pesca del RNVS Barra del Colorado.
- Apoyar a la administración en la formulación del Manual de Buenas Prácticas Agrícolas para pequeños y medianos productores del RNVS Barra del Colorado.
- Apoyar a la administración en la formulación del Manual de Buenas Prácticas de Ganadería Sostenible del RNVS Barra del Colorado.

Sub programa de educación ambiental:

Incluye las actividades necesarias para la elaboración y ejecución del Plan de Educación Ambiental, con una visión sistemática integradora de la parte educativa y la acción social participativa.

Objetivo: Crear sensibilidades y capacidades de protección ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos en habitantes y usuarios del RNVS Barra del Colorado.

Las estrategias asociadas al cumplimiento de este objetivo y sus respectivas actividades son:

E17. Desarrollar acciones de formación y divulgación sobre la importancia y el valor del manejo adecuado y conservación de los elementos focales de manejo del RNVS Barra del Colorado.

- Adaptar el Plan de Educación Ambiental de ACTo a las condiciones particulares del RNVS Barra del Colorado.
- Diseñar, aprobar y ejecutar Planes bi anuales de Educación Ambiental considerando la segmentación de públicos meta diferenciados (productores de pequeña y mediana escala, pescadores, empresas agro industriales, estudiantes del sistema educativo formal, etc).
- Desarrollar acciones de educación ambiental, interpretación y elaborar materiales de información que resalten las características y recursos naturales del RNVS Barra del Colorado y su necesidad de conservación, con especial énfasis en los elementos focales de manejo.
- Establecer relaciones de coordinación con los puestos operativos para la ejecución de las acciones del Plan de Educación Ambiental.
- Impulsar campañas de manejo adecuado de residuos tanto con públicos formales (escuelas, colegios, empresas) como no formales (organizaciones de base, productores, habitantes, empresas agro industriales y otros).
- Formar los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS)
- Confeccionar folletos con la información de las vedas de las especies silvestres para ser repartido en las comunidades.
- Propiciar la clase de educación ambiental de las escuelas de RNVS Barra del Colorado en el marco del convenio del MEP.

Sub programa de turismo sostenible:

Incluye las actividades dirigidas a la promoción y fortalecimiento del turismo sostenible realizado por los habitantes del RNVS Barra del Colorado. Además contempla el ordenamiento y manejo del uso público (visitantes) en los casos en que esto se requiera. Promueve el desarrollo de capacidades, servicios e infraestructura para los visitantes, el control de impactos negativos por visitación, entre otros.

Objetivos:

- Contribuir con el desarrollo socioeconómico de las comunidades presentes en el RNVS Barra del Colorado mediante la promoción del turismo sostenible realizado por sus habitantes.

- Proporcionar al visitante las condiciones apropiadas para que disfrute los atractivos naturales presentes en el RNVS Barra del Colorado.

Las estrategias asociadas al cumplimiento de estos objetivos y sus respectivas actividades son:

E18. Planificar y gestionar las actividades de Turismo Sostenible en el RNVS Barra del Colorado.

- Controlar las actividades que realiza el visitante en las zonas de uso público, de acuerdo con los objetivos de conservación del RNVS Barra del Colorado.
 - Diseño, validación y aprobación de Plan de Turismo Sostenible del RNVS Barra del Colorado.
 - Identificar y capacitar a guías locales.
 - Elaborar material informativo de los atractivos y servicios turísticos del RNVS Barra del Colorado.
 - Capacitar al personal del Programa en temas de turismo sostenible.
 - Coordinación, seguimiento y elaboración de planes de trabajo con organizaciones de turismo en el ASP.
 - Coordinación con instituciones de turismo u ONG's para la atracción de fondos para las organizaciones en el ASP.
 - Ejecución de planes de trabajo para las organizaciones de turismo en el ASP.
 - Giras de intercambio con otras experiencias de turismo.
 - Evaluación de la conservación de los recursos naturales que representan atractivo turístico.
 - Evaluar el nivel de satisfacción del visitante al RNVS Barra del Colorado.
- Evaluaciones y seguimientos a la consultorías en organizaciones en ASP en el tema de turismo sostenible.

E19. Impulsar la construcción de servicios e infraestructura para facilitarle al visitante el disfrute de los atractivos naturales presentes en el RNVS Barra del Colorado, según prioridades establecidas en el Plan.

- Definir el flujo de visitantes y capacidades de carga de cada sitio de interés turístico según metodologías establecidas.
- Elaborar y publicar normas de uso para zonas de visitación turística.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Rotulación de sitios de interés turístico en el RNVS Barra del Colorado.
- Desarrollar un plan para el manejo de los desechos provocados por la actividad turística.

Programa de Monitoreo:

El Programa de monitoreo está conformado por las actividades dirigidas a profundizar en el conocimiento científico en torno a los procesos y situación de los elementos focales de manejo presentes del RNVS Barra del Colorado; por ejemplo, el estado de salud de los ecosistemas, la situación de especies introducidas, especies en peligro de extinción, etc. Las actividades de monitoreo biológico, social, cultural y económico son fundamentales en este programa.

Objetivo: Ejecutar procesos de monitoreo biológico en el RNVS Barra del Colorado en conjunto con otros programas.

La estrategia asociada al cumplimiento de este objetivo y sus respectivas actividades son:

E20. Establecer e implementar un sistema de monitoreo del estado de los Elementos Focales de Manejo del RNVS Barra del Colorado.

- Establecer un Programa de Monitoreo Biológico enfocado en los Elementos Focales de Manejo.
- Implementar un sistema de monitoreo biológico para el RNVS Barra del Colorado y su alrededor enfocado en los Elementos Focales de Manejo.
- Capacitar a personal del RNVS Barra del Colorado en monitoreo biológico.
- Ejecutar monitoreo en fincas y sitios de interés
- Ejecutar monitoreo aves costeras en desembocaduras
- Ejecutar conteo anual de aves.
- Dar seguimiento a grupos de voluntarios
- Brindar seguimiento y/o acompañamiento a proyectos relacionados con el monitoreo.

Programa de Manejo forestal:

Objetivo: Fomentar y evaluar los permisos de aprovechamiento forestal en el RNVS Barra del Colorado.

Las actividades asociadas al cumplimiento de este objetivo son:

- Otorgamiento bimensual de permisos forestales
- Supervisión trimestral de permisos y certificados de origen
- Inscripción semestral de equipo de aserrió
- Inscripción semestral de fincas a libro o registro proyecto forestal (Régimen forestal)
- Supervisión semestral de fincas inscritas a régimen forestal
- Coordinación trimestral interinstitucional e intra institucional

Programa de Vida Silvestre:

Objetivo: Fortalecer las acciones para el manejo de la vida silvestre en el RNVS Barra del Colorado.

Las actividades asociadas al cumplimiento de este objetivo son:

- Otorgamiento semestral de permisos para tipos de manejo de vida silvestre
- Supervisión semestral de sitios de manejo de vida silvestre.
- Rescate mensual de vida silvestre.
- Liberación trimestral de vida silvestre.
- Seguimiento semestral de conflictos entre felinos y ganado.
- Coordinación anual con el ICE para monitoreo de afectaciones por electrocución

Programa de Investigación:

Objetivo:

- Generar información y conocimiento técnico y científico acerca de los procesos ecológicos que se desarrollan en el RNVS Barra del Colorado y sus alrededores, con énfasis en los elementos focales de manejo.
- Promover acuerdos y alianzas con instituciones científicas y académicas nacionales e internacionales que permitan obtener conocimiento acerca de la dinámica de los ecosistemas y las especies presentes en el RNVS Barra del Colorado y sus alrededores.

Las estrategias asociadas al cumplimiento de este objetivo y sus respectivas actividades son:

E21. Organizar y desarrollar el componente de investigación del RNVS Barra del Colorado según sus necesidades prioritarias.

- Elaborar un diagnóstico de las necesidades de investigación científica con énfasis en los elementos focales de manejo y sus principales amenazas.

- Mantener un sistema de información gerencial con énfasis en los elementos focales de manejo.
- Actualizar y ejecutar el plan de promoción de la investigación.
- Promover valoración de los procesos de investigación y sus aplicaciones al manejo del RNVS Barra del Colorado.
- Seguimiento mensual al plan de investigación del ASP
- Actualización y seguimiento semanal al centro de documentación
- Apoyar y promover la instalación de una estación meteorológica según prioridades de manejo.
- Divulgación semestral de resultados de investigaciones al comité técnico del ACTo.
- Participación anual en el simposio de investigación dirigido a actores locales del ASP
- Tramitar evaluar y supervisar semanalmente los permisos de investigación
- Tramitar trimestralmente solicitudes de consentimiento previamente informado
- Capacitar a funcionarios una vez al año sobre procedimientos y trámites de investigación.
- Emitir cada trimestre criterios técnicos para la evaluación de los cambios en la biodiversidad.
- Coordinar cada dos meses monitoreo de especies en ASP.
- Elaborar el Plan/ Presupuesto/ Investigación (anual)
- Elaborar informe trimestral de evaluación y seguimiento
- Coordinación trimestral con investigadores del ASP

E22. Mejorar el estado de conocimiento técnico y científico sobre los Elementos Focales de Manejo y las principales amenazas que los afectan.

- Actualizar el análisis de las amenazas a los recursos protegidos con énfasis en los Elementos Focales de Manejo (análisis de vulnerabilidad).
- Impulsar procesos de manejo de especies introducidas, en peligro de extinción, y endémicas.

E23. Promover relaciones de coordinación con entidades externas que contribuyan con los procesos de investigación científica del RNVS Barra del Colorado.

- Actualizar inventario de organizaciones y personas que hacen investigación científica en el país, con énfasis en los elementos focales de manejo y sus amenazas.
- Promover anualmente la investigación con universidades y ONG's.

Programa de Patrimonio Natural del Estado:

Actividades:

Emitir certificaciones y visados a usuarios del RNVS Barra del Colorado cuando se requiera.

Se recomienda que esta actividad comenzaría a ser ejecutada por el sub programa de tenencia de la tierra en el momento en que se habilite.

Programa de Voluntariado:

Objetivo: Fomentar la participación ciudadana en actividades de gestión del RNVS Barra del Colorado.

Las actividades asociadas al cumplimiento de este objetivo son:

- Elaboración, validación y aprobación de Plan de Voluntariado para el RNVS Barra del Colorado.
- Participación en sesiones de trabajo convocadas por la Secretaria Ejecutiva (reuniones).
- Realizar actividades con el personal del ASP para socializar información generada en las sesiones de trabajo.
- Giras de evaluación y seguimiento de la documentación de voluntarios.

- Mantener un canal de comunicación sobre los procesos de voluntariado ASP y SINAC.
- Promocionar el Plan de Voluntariado en los niveles nacional, regional y local.

Programa de Asesoría Legal:

Objetivo: Dar seguimiento a las denuncias y procesos legales derivados de la ocurrencia de delitos ambientales en el RNVS Barra del Colorado.

Las actividades asociadas al cumplimiento de este objetivo son:

- Elaborar un procedimiento para el seguimiento de los procesos legales.
Elaborar y mantener un registro de infractores al marco legal del RNVS Barra del Colorado.
- Asumir y desarrollar procesos legales producto de las acciones de control y vigilancia.

SEGUNDO: Plazo de ejecución:

Para el control y seguimiento de la implementación de las líneas estratégicas del plan general de manejo para el RNVS Barra del Colorado 2017-2027 el período es de 10 años, sin embargo, se recomienda que se realice una evaluación de medio término a los 5 años para proponer reajustes al plan.

TERCERO: Dirección Electrónica:

El texto completo del Plan General de Manejo lo puede consultar en la página: <http://www.acto.go.cr>.

CUARTO: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Mario Coto Hidalgo, Secretaría Ejecutiva.—1 vez.—O. C. N° 3400036009.—Solicitud N° DE-025-2018.—
(IN2018264708).

R-SINAC-CONAC-023-2018

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad al Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 04-2017 del 11 de julio del 2017, y en cumplimiento del artículo 12 inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

Actualización del Plan de Manejo Parque Nacional Tortuguero (PNT)

RESULTANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad número 7788 del 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, con personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

SEGUNDO: Que es política prioritaria de EL SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad presentes en las Áreas Silvestres Protegidas, en adelante las ASP, de las Áreas de Conservación.

TERCERO: Que es competencia del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a través de cada Área de Conservación, la administración y protección de las Áreas Silvestres Protegidas a lo largo de todo el territorio nacional.

CUARTO: Que de conformidad con los artículos 23 y 28 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 y los artículos 9 y 21 de su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en la Gaceta N° 68 del 8 de abril de 2008, el Área de Conservación Tempisque, en adelante denominada ACT, es parte de la organización del SINAC y se encarga de aplicar la legislación vigente en materia de recursos naturales, dentro de su demarcación geográfica.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Parque Nacional Tortuguero (en adelante PNT) fue declarado como parque nacional el 24 de setiembre de 1970 mediante Decreto Ejecutivo N°1235-A, publicado en la Gaceta N°213, donde se señalan sus límites territoriales y las normas generales. El día 3 de noviembre de 1975, su declaratoria y sus normas de manejo, son reafirmadas mediante Ley de la República N°5680. Desde que se estableció el PNT los límites han sido modificados tres veces mediante Decretos Ejecutivos (1980, 1995 y 1998), y el área ha pasado de 64.701,45 Ha. (18.946 Ha. terrestres y 45.755,45 Ha. marinas) que tenía en 1975, a 72.359 Ha. en la actualidad (45.755 Ha. marinas y 26.604 Ha. terrestres).

SEGUNDO: Que el Plan de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) es el instrumento orientador para una efectiva administración y manejo de los elementos naturales y culturales presentes en dichas áreas y de la dinámica socio ambiental ligada a estos. Además, es la herramienta técnica por medio de la cual cada ASP establece las directrices de manejo para el uso de los gestores, administradores y grupos de interés, por lo tanto, la primera instancia que debe realizar la validación de la propuesta de manejo son las autoridades del Área de Conservación, así como las instancias

oficiales de participación social establecidas en ellas, sean estas los Consejos Regionales y Comités Locales, de conformidad con la Ley de Biodiversidad N° 7788.

TERCERO: Los Planes de Manejo tienen como objetivo el servir como un instrumento de planificación y operación para implementar las medidas apropiadas de manejo y conservación de las Áreas silvestres protegidas, promoviendo la participación de la sociedad en especial de las comunidades locales a través de diferentes procesos

CUARTO: Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), aprobó el "*Manual de Procedimientos para la Publicación de los Planes de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación*", mediante Acuerdo N° 17, tomado en Sesión Extraordinaria N° 06-2008 del 04 de agosto del 2008.

QUINTO: Que el CONAC en Acuerdo N° 8 de la Sesión Extraordinaria N° 02-2011 del 02 de mayo del 2011 acordó modificar el Acuerdo N° 17 de la Sesión Extraordinaria N° 06-2008 del 04 de agosto del 2008, para que la zonificación definida en el Plan General de Manejo se publique integralmente.

SEXTO: Que en el año 2012 el Área de Conservación Tortuguero inició el proceso de actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero, con apoyo del Proyecto BIOMARR el cual tenía como objetivo "contribuir al establecimiento de un sistema de áreas protegidas marino-costera que sea representativo ecológicamente, que sea gestionado de forma eficiente y disponga de financiamiento estable". Se propuso entonces, elaborar, actualizar e implantar participativamente los planes gestión de los hábitats marinos costeros como el Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero. Conformando un equipo técnico que, en conjunto con la consultora Sostenible por Naturaleza, elaboró el diagnóstico, los talleres comunales e institucionales y la sistematización de la experiencia con la conclusión del documento final que fue aprobado en el Comité Científico Técnico y el Consejo Regional del Área de Conservación Tortuguero.

SÉTIMO: Que el 25 marzo del 2014, en reunión de Comité Científico Técnico 1-2014, se presenta la Propuesta del Plan General de Manejo 2014-2023, se solicita a la Administración del PNT incluir mejoras al documento, las cuales se presentaron vía correo electrónico el 22 de mayo del 2014 y se envían los archivos con las correcciones solicitadas por el Comité Científico Técnico y se dan por aprobadas.

OCTAVO: Que el 23 de agosto del 2016, la Directora del Área de Conservación Tortuguero certifica mediante oficio SINAC-ACTo-310-2016, el acuerdo UNO-2015, del Tomo 1 del Consejo Regional del Área de Conservación Tortuguero, del 19 de febrero del dos mil quince mediante acuerdo número dos, se aprueba la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero, sujeto a que se revisen en el documento técnico; concretamente: hasta donde se permitiría la navegación en el río Sierpe y en el sector de Caño Sirena y además indicar si en el sector de Cuatro Esquinas se debe o no limitar la velocidad de las embarcaciones.

NOVENO: Que el 23 de agosto del 2016, la Directora del Área de Conservación certifica mediante Oficio SINAC-ACTo-DIR-311, que en el libro de Actas Tomo 1 del Consejo Regional del Área de Conservación Tortuguero en el ACTA NÚMERO TRES-2015 de la reunión ordinaria del Comité Ejecutivo del CORACTo; efectuada el veintitrés de abril del dos mil quince, mediante acuerdo número tres, se aprueban las correcciones y aclaraciones presentadas por la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas, en la Propuesta de Actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero.

DÉCIMO: Que el CONAC aprobó la actualización del Plan General de Manejo del Parque Nacional Tortuguero, en la Sesión Extraordinaria N° 04-2017, celebrada el 11 de julio del 2017 y mediante Acuerdo N° 9, aprueba la actualización del Plan General de Manejo e instruye a la Dirección Ejecutiva del SINAC y a la Dirección del ACTo para que procedan con el trámite correspondiente para su publicación y oficialización.

Por tanto,

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACION**

RESUELVE:

PRIMERO: Publicar el siguiente Resumen Ejecutivo de la Actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero, a efectos de su oficialización:

a) Objetivo General del Plan General de Manejo

Orientar la gestión del Parque Nacional Tortuguero a partir de un conjunto de prioridades de conservación, con acciones estratégicas que permitan mejorar o mantener su viabilidad ecológica en el corto, mediano y largo plazo.

b) Objetivos específicos del Plan General de Manejo.

- Conservar muestras representativas de ecosistemas terrestres y marinos presentes en la zona de vida bosque tropical muy húmedo, en el caribe norte costarricense.
- Proteger especies de flora y fauna que se encuentran en peligro de extinción, especialmente las tortugas marinas, los felinos, el manatí, el almendro y algunas aves.
- Preservar los recursos paisajísticos sobresalientes como son la red de canales y lagunas naturales.
- Conservar los recursos terrestres y marinos con fines espirituales, científicos, educativos, recreativos y turísticos.
- Contribuir al desarrollo socioeconómico y ambiental de la región del Caribe norte costarricense.

c) Zonificación del Parque Nacional Tortuguero

La presente zonificación es producto de un proceso de consulta con funcionarios del PNT y ACTo, actores locales e institucionales relacionados con el PNT. Se realizaron dos talleres participativos. El primero se efectuó el 11 de marzo del 2013, con participación de los funcionarios del PNT y ACTo (SPN, 2013a). Aquí se revisó y actualizó la zonificación del plan de manejo del 2004 (ACTo, 2004), Comité Científico Técnico (2016).

El segundo taller se realizó el 02 de mayo del 2013 (SPN, 2013b). Aquí se facilitó la revisión y validación de la propuesta y se recibieron sugerencias de nuevas zonas por parte de los actores externos al PNT. A continuación, se presenta la propuesta de zonificación para el PNT:

Cuadro 1. Estadísticas de la zonificación terrestre y marina del Parque Nacional Tortuguero, 2013.

Sector Terrestre (ha)	26.653	100%
Zona Protección Absoluta	20.331	76%
Zona Uso Restringido	5.120	19%
Zona Uso Especial	975	4%
Zona Uso Público	227	1%
Sector Marino (ha)	50.284	100%
Zona Protección Absoluta	50.284	100%

Fuente: Sostenible por Naturaleza, (2013), con base en los resultados de dos talleres de zonificación (SPN, 2013a y 2013b).



Figura 1. Zonificación del sector de Cuatro Esquinas, Parque Nacional Tortuguero.
 Fuente: Sostenible por Naturaleza, 2013.

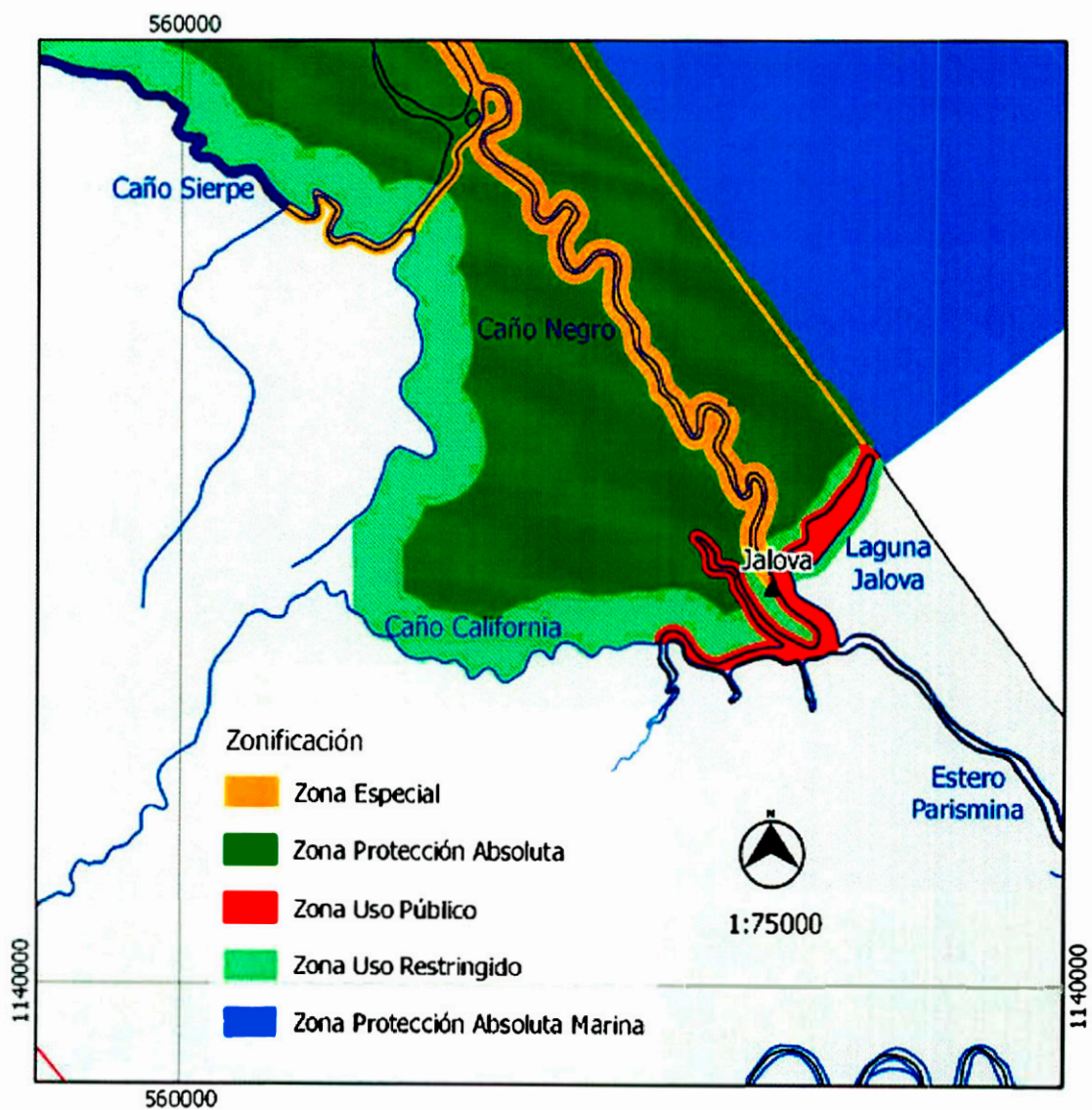


Figura 2. Zonificación del sector de Jalova, Parque Nacional Tortuguero.
 Fuente: Sostenible por Naturaleza, 2013. Modificado por Comité Científico Técnico ACTo 2016.

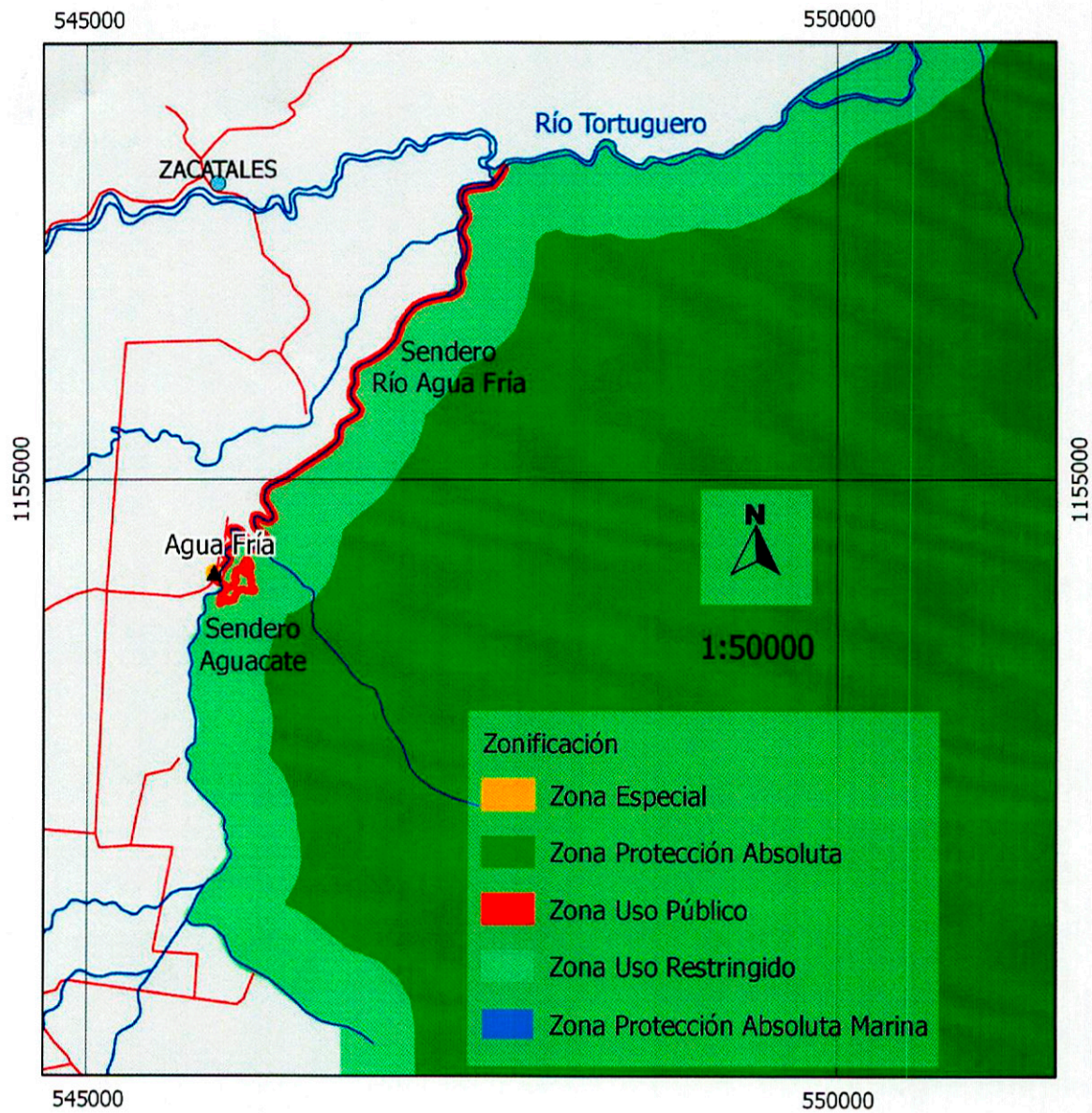


Figura3. Zonificación del sector Agua Fría, Parque Nacional Tortuguero.
 Fuente: Sostenible por Naturaleza, 2013.

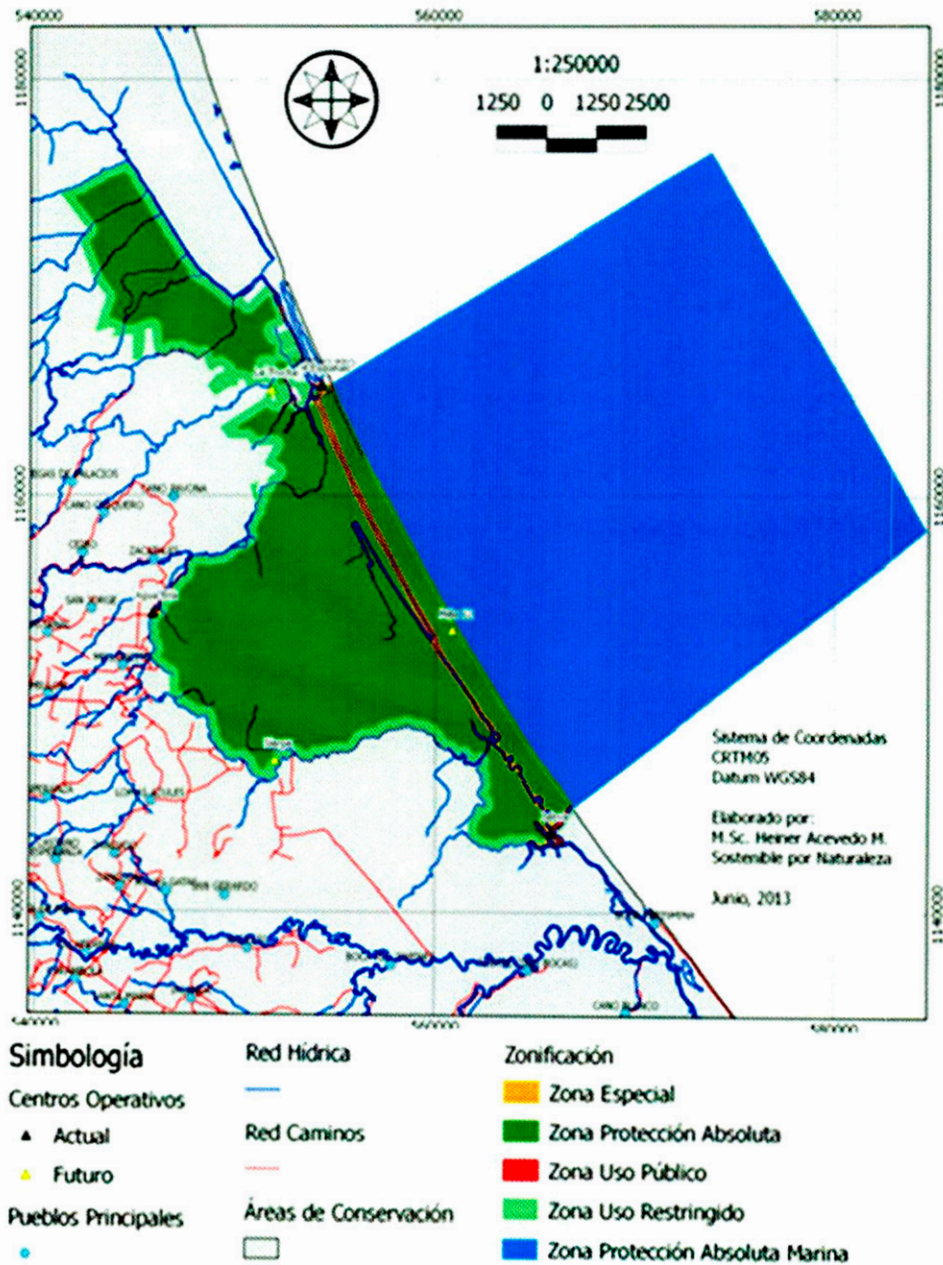


Figura N° 4. La siguiente figura presenta la zonificación del Parque.
Fuente: Sostenible por Naturaleza, 2013.

d) Programas Estratégicos para la gestión del Parque Nacional Tortuguero

Los talleres participativos (SPN, 2013a, 2013b) junto con los hallazgos del diagnóstico fueron la base para generar los programas para el Plan General de Manejo (PGM) del PNT. La información de los nueve Elementos Focales de Manejo (EFM), las diez amenazas y la zonificación fue fundamental para proceder con las estrategias de conservación.

El taller del 9 y 10 de abril de 2013 (SPN, 2013c) dio como resultado un conjunto de estrategias propuestas por los participantes para cada programa. Además, el equipo facilitador complementó la propuesta con otras estrategias de índole administrativo y operativo que se requieren para el PNT. Estos productos se definieron según la "Herramienta para la Evaluación de la Efectividad de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica" (SINAC, 2013).

La propuesta del Plan General de Manejo del PNT 2014-2023 está estructurada en 5 programas y 24 estrategias:

- Programa Administrativo (siete estrategias)
- Programa Control y Protección (tres estrategias)
- Programa Turismo Sostenible (cinco estrategias)
- Programa Investigación y Monitoreo (cinco estrategias)
- Programa Gestión Ciudadana (cuatro estrategias)

Cada programa tiene una justificación, objetivos y estrategias. Las estrategias incluyen enfoques tanto de conservación como de gestión. Las estrategias y la matriz de seguimiento y control fueron elaboradas en MS Excel, para que la administración y funcionarios del PNT puedan dar seguimiento fácilmente a su implementación.

- **Programa Administrativo**

A. Justificación

El programa administrativo coordina, supervisa, implementa y articula las actividades propias del PGM a través de los planes anuales operativos. Está a cargo de una persona que asume la **administración general** del PNT por medio de la ejecución de funciones gerenciales, planificación, gestión del recurso humano y financiero y de la integración de las políticas nacionales y regionales, entre otros.

B. Objetivos estratégicos

1. Disponer de personal en cantidad y calidad necesarios para manejar el PNT, apoyándose con voluntarios cuando se requiera.
2. Desarrollar un plan de comunicación para las audiencias internas y externas del PNT.
3. Adoptar un conjunto de mecanismos diversos para la gestión de recursos financieros externos.
4. Propiciar mayor apoyo y sensibilización de otras instituciones sobre las problemáticas ambientales.

5. Proporcionar al personal el equipo e infraestructura adecuados para el manejo del PNT.
6. Elaborar y ejecutar el plan de manejo de residuos sólidos y líquidos para el ASP.
7. Medir el grado de ejecución anual del Plan General de Manejo del PNT.
8. Consolidar el Patrimonio Natural del Estado en el PNT.

- **Programa Control y Protección**

- A. Justificación**

El proceso de actualización del PGM identificó 10 amenazas que impactan los EFM terrestres y marino-costeros (ver sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). Algunas de estas amenazas, como la cacería ilegal de chanco de monte y la tala y aserrío de árboles, se dan en tierra firme. Por otro lado, la extracción ilegal de peces se practica tanto en los canales como en las bocanas y en el sector marino del PNT. La captura de tortugas se da tanto en la costa como en el mar y el saqueo de sus nidos tiene lugar en las playas de desove.

El programa de control y protección debe ser proactivo, identificando las principales amenazas, los sitios más propensos, rutas de acceso, tiempos (épocas del año, horas del día) y medios con los que cuentan los infractores. Es necesario fortalecer la capacidad del ACTo con capacitación y equipamiento para la protección y el control tanto en el sector terrestre del PNT como en los canales y en el mar. Alianzas para el trabajo conjunto con entidades como el Ministerio de Seguridad Pública, en particular con el Servicio Nacional de Guardacostas, pueden fortalecer esa capacidad, tanto en tierra como en el mar.

Este programa también debiera coordinar con la unidad de investigación, ya que las rutas de patrullaje pueden aprovecharse para apoyar el monitoreo biológico a partir de las observaciones de los guardaparques.

- B. Objetivos estratégicos**

1. Incrementar la capacidad operativa, tanto en tierra como en el mar, del programa de control y protección.
2. Fortalecer las alianzas estratégicas y el trabajo conjunto con otros actores.
3. Disminuir el impacto negativo de las amenazas causadas por el ser humano en los EFM y los recursos naturales en general del PNT.

- **Programa de Turismo Sostenible**

- A. Justificación**

Este programa es el responsable de la gestión de la visitación turística en las ZUP del PNT, así como del monitoreo de sus impactos sobre el entorno y sobre la calidad de la experiencia de visitantes. También busca mejorar la calidad de la infraestructura y de la oferta de los servicios turísticos en las ZUP del PNT, empleando mecanismos innovadores como permisos de uso y concesiones de servicios no esenciales en las ZUP.

B. Objetivo estratégicos.

1. Fortalecer la gestión de la visitación turística en las ZUP del PNT.
2. Mitigar los impactos de la visitación en las ZUP.
3. Incorporar actores claves en la gestión adecuada de la visitación al PNT.
4. Mejorar las condiciones físicas que se ofrecen a los usuarios en las ZUP.
5. Mejorar la calidad de la oferta de los servicios turísticos en las ZUP del PNT.

• Programa de Investigación y Monitoreo

A. Justificación

La investigación debe contribuir con la generación de información útil para conocer mejor los recursos del Parque Nacional, identificar los niveles de impacto de las amenazas y apoyar las acciones de manejo. En general, no se conoce el detalle de los impactos de las amenazas identificadas para los EFM, por lo que se requiere la evaluación específica de cada una de ellas.

La investigación científica y monitoreo biológico se deben convertir instrumentos sustantivo para la generación de información útil y pertinente para la toma de decisiones, en función del cumplimiento de los objetivos de conservación del PNT.

B. Objetivos estratégicos

1. Establecer las prioridades del PNT en cuanto a la investigación científica y el monitoreo de sus recursos naturales, biológicos y culturales.
2. Facilitar al PNT y a otros usuarios el acceso a la información generada.
3. Fortalecer los recursos y las capacidades del PNT para la gestión de la investigación científica y el monitoreo.
4. Establecer alianzas estratégicas con actores claves para la investigación científica y el monitoreo.

• Programa de Gestión Ciudadana

A. Justificación

Este programa busca una gestión adecuada de las relaciones con el entorno social del PNT, tanto a nivel de las comunidades costeras como aquellas tierras adentro. Una manera de hacerlo es promoviendo la concientización de la población vecina en relación a la conservación y sostenibilidad del ambiente y la biodiversidad.

B. Objetivos estratégicos

1. Lograr mayor concientización de la población en el entorno terrestre y costero del PNT en relación a la conservación y sostenibilidad del ambiente y la biodiversidad.
2. Impulsar alianzas estratégicas con organizaciones, instituciones del Estado y empresa privada mediante la coordinación de actividades para ejecutar el PGM.
3. Consolidar los consejos locales del sector terrestre y costero del PNT.

e) Plazo de ejecución:

Para el control y seguimiento de la implementación de las líneas estratégicas del plan general de manejo para el Parque Nacional Tortuguero 2014-2023 el período es de 10 años, sin embargo se recomienda que se realice una evaluación de medio término a los 5 años para proponer reajustes al plan.

f) Dirección Electrónica:

El texto completo del Plan General de Manejo lo puede consultar en la página: <http://www.acto.go.cr> .

SEGUNDO: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Mario Coto Hidalgo, Secretaría Ejecutiva.—1 vez.—O. C. N° 3400036009.—Solicitud N° 024-2018 .—(IN2018264713).

REGLAMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

REGLAMENTO DE BECAS

DEFINICIONES

Ayuda económica: Monto económico total o parcial, que se otorga a un funcionario para que reciba capacitación o formación estrechamente relacionada con las necesidades y objetivos del SENARA. Es una asignación económica no reembolsable, salvo por incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del beneficiario.

Beca de capacitación: Cualquier beneficio de estudio, licencia, permiso, ayuda económica o estímulo que el Senara otorgue a sus servidores para cursar actividades académicas de formación o capacitación, de acuerdo al Reglamento de Becas.

Becario: El funcionario que recibe una beca por parte del SENARA.

Capacitación: Proceso educativo a corto y mediano plazo a través del cual el personal del SENARA adquiere, actualiza e innova conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas necesarias para su crecimiento profesional y mejorar el desempeño de sus funciones. Debe ser coherente con la misión, la visión y las políticas institucionales y ajustarse el plan estratégico de capacitación.

Capacitación complementaria: Se refiere a cursos, seminarios, simposios, congresos, talleres, foros, pasantías, charlas, coloquios, mesas redondas, paneles, visitas de observación, en línea, virtuales y otros similares, que por su duración, costo y especialidad, se encuentren respaldados por una entidad de enseñanza debidamente reconocida, responsable de auspiciarlo o impartirlo.

Capacitación en línea, virtual, On-line o E-Learning: Es aquella en la que los docentes y estudiantes participan en un entorno digital a través de las nuevas tecnologías y de las redes de computadoras, haciendo uso intensivo de las facilidades que proporciona Internet y las tecnologías digitales.

Charla: En este caso, puede equipararse a la significación de conferencia, en el sentido de que una persona pueda hacer una disertación oral ante un público determinado, en la que le comparte algún tipo de conocimiento, vivencia o instrucción, entre otras.

Coloquio: Reunión en la que un número limitado de personas debaten sobre un tema en particular. De igual forma, son aquellas disertaciones, conferencias o presentaciones en las que un conjunto de individuos, expertos en la materia, se disponen a discutir asuntos de relevancia para su campo de estudios.

Comité de Becas: Órgano colegiado integrado por cinco miembros, que se encarga de analizar y valorar las solicitudes de becas que presentan los funcionarios del SENARA, con el objetivo de emitir un criterio mayoritario que recomiende o no su aprobación posterior por parte de la Gerencia.

Conferencia: Bajo el concepto de conferencia se identifican aquellas acciones formativas basadas en exposiciones magistrales a cargo de personas expertas o calificadas en determinado tema. La conferencia puede diseñarse para grupos o auditorios de diverso tamaño (20, 50, 100 o más asistentes).

Congreso: El término congreso abarca un conjunto de ponencias debidamente organizadas en torno a un tema central y una agenda previamente definida. Su propósito es la actualización y el intercambio de conocimientos propuestos por especialistas, investigadores o expertos en determinadas disciplinas o sectores profesionales (Psicólogos, Abogados, Médicos, Educadores, Ingenieros, Administradores, etc.). Está dirigido a un gran número de participantes (50, 100, 200 o más). La mediación didáctica utilizada es la exposición magistral por parte de los expertos invitados, lo cual puede complementarse con sesiones de preguntas y debates plenarios.

Contrato de Estudios: Documento formal firmado entre el Gerente del SENARA y el funcionario beneficiario, que de conformidad con los artículos establecidos en este reglamento, se regulan las condiciones, beneficios y obligaciones de las partes que se consideren convenientes.

Curso: En su acepción más general el término curso abarca toda acción formativa orientada a la capacitación de personal y, en tal sentido, su uso resulta impreciso. Sin embargo, en un sentido restringido y preciso, se refiere a aquellas acciones formativas en las que el proceso de enseñanza-aprendizaje está centrado principalmente en los aportes teóricos del facilitador.

Está orientado en lo fundamental, hacia la adquisición de conocimientos teóricos, mediante el empleo de técnicas expositivas por parte del facilitador (es). El curso se caracteriza, además, por una relación vertical y unidireccional del facilitador hacia los participantes. Su duración depende de la cantidad, extensión y profundidad de los temas de estudio programados.

Facilidad de estudio: Toda facilidad que brinde SENARA a sus funcionarios, para que estos se formen o capaciten en diferentes áreas, que les permita adquirir, perfeccionar o actualizar sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con la finalidad de mejorar su desempeño laboral.

Formación académica: Programa de estudios que efectúa una persona con el propósito de obtener un pregrado, grado o posgrado académico o un título de nivel técnico. En el caso de formación superior, el programa deberá estar avalado por el CONARE o el CONESUP.

Foro: Es un lugar físico o virtual (a través de Internet, a través de una charla) que se emplea para reunirse e intercambiar ideas u opiniones sobre diversos temas de interés común, pueden clasificarse en: foros públicos, foros privados y foros protegidos, pero, lo

importante de participar en ellos es que podemos escuchar las diferentes perspectivas que tienen las personas sobre el tema, también podemos participar enriqueciendo las opiniones de los demás dando diferentes puntos de vista y llegando a un acuerdo. Es esencialmente, una técnica oral, realizada en grupos.

Funcionario: Toda persona física que preste sus servicios en forma personal y subordinada al SENARA, a cambio de un salario.

Mesa Redonda: Con este término se conceptualizan aquellas sesiones de grupo orientadas al análisis y discusión sobre un tema, materia o problema, por parte de un grupo de expertos (generalmente de 3 a 6 personas), que poseen ideas, opiniones o puntos de vista divergentes al respecto. La exposición se realiza ante un auditorio y es guiada por un coordinador que se encarga de asignar y controlar el tiempo de exposición de cada experto. La duración de la mesa redonda puede ser de 50 a 60 minutos, al final de los cuales puede abrirse una etapa de preguntas por parte del auditorio. Uno de los aspectos distintivos de la mesa redonda es el carácter polémico de la conversación o intercambio de ideas, enfoques o puntos de vista que realizan los expertos.

Mérito del funcionario: Grado en que se reconoce las aptitudes, las acciones éticas, el talento, la capacidad para el trabajo o para la creación, así como el esfuerzo que un funcionario público aplica por los logros obtenidos. En este caso, se aplica como parámetro objetivo la Calificación de Servicios obtenida en el último año.

Panel: Con este término se designa a las sesiones grupales en las que concurren de 4 a 6 especialistas para dialogar y debatir sobre determinado tema o problema ante un auditorio. El *panel* es menos formal que el simposio y puede darse un sentido de mayor espontaneidad en las intervenciones e intercambio de ideas y opiniones de los panelistas; su característica esencial radica en el diálogo y la discusión dentro de cierto orden establecido, que debe mantener el coordinador o moderador.

Pasantía: En sentido estricto, la pasantía no es específicamente una actividad de capacitación, sin embargo, ésta puede adquirir ese rango, en la medida que se enmarque dentro de una estructura lógica de enseñanza-aprendizaje, que permita a los participantes cumplir sistemáticamente objetivos de aprendizaje previamente definidos. Como evento de capacitación, la pasantía se fundamenta en la experiencia cognitiva, actitudinal y práctica, adquiridas en ambientes reales donde se cumplen roles de trabajo, que pueden ser observados por los participantes. El aprendizaje se fundamenta en la vivencia personal de los participantes, que interactúan con los actores del trabajo, en escenarios previamente seleccionados para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos. El proceso se complementa con explicaciones de respaldo por parte de los actores del trabajo o de un guía que facilite el aprendizaje. Generalmente está dirigido a grupos pequeños que no deberían exceder las 15 personas.

Plan Estratégico de Capacitación: Conjunto de acciones que Gestiona la Dirección de Planificación Institucional, que involucra la participación de la Gerencia, los Directores de Área, así como Coordinadores de Unidad, en la definición de los temas estratégicos que en materia de capacitación el SENARA debe alinear con el Plan Estratégico Institucional, en un período quinquenal.

El plan estratégico se deriva de un análisis situacional en que se identifican las áreas en el corto y mediano plazo en que la Institución requiere formar a su personal. Igualmente implica aquellas áreas específicas en las que se requiere un mejoramiento de sus funcionarios sin que esto signifique que obtengan un grado académico.

El Plan consiste en un conjunto de actividades conexas que involucren relevamientos de información, diagnósticos puntuales y diseño e implementación de cursos, talleres o módulos de capacitación, estructurados y enfocados según niveles, áreas y grupos de población

POI: Plan Operativo Institucional.

Programa de Capacitación: Conjunto de acciones que coordina la Unidad de Recursos Humanos, que involucra la participación de todas las Jefaturas del SENARA, en la definición de los temas prioritarios de interés, que en materia de capacitación debe recibir el personal a su cargo en forma individual o colectiva, para mejorar sus competencias laborales, el cual debe materializarse en un período anual.

Es un proceso estructurado y organizado por medio del cual se suministra información y se proporcionan habilidades y conocimientos a una persona para que desempeñe a satisfacción un trabajo determinado.

Seminario-Taller: Se refiere a actividades formativas en las que el desarrollo de los contenidos teóricos va acompañado y complementado con el análisis de problemas, situaciones o casos en los que éstos se explican y aplican de manera práctica. Combina la teoría con la práctica y el ambiente de aprendizaje es de carácter interactivo y dinámico, facilitando la activa interacción de los participantes quienes contribuyen con sus aportes al desarrollo de los contenidos. Su objetivo es la investigación y la aplicación práctica de técnicas, conceptos, métodos, procedimientos e instrumentos en determinado campo de actividad. El seminario-taller puede incluir ejercicios prácticos en grupo y sesiones de trabajo de campo o laboratorio, con el objetivo de facilitar la comprensión, el desarrollo de actitudes y la aplicación de conceptos, técnicas, métodos, instrumentos y procedimientos en determinada área del saber. Por su naturaleza, sus métodos y técnicas didácticas empleadas, el seminario-taller está dirigido a grupos relativamente pequeños que no deberían exceder los 20 participantes

SENARA: Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento.

Simposio: Con el término simposio se designan las reuniones de carácter formal en las que un grupo de especialistas expone, analiza o desarrolla, ante un auditorio, diferentes aspectos de un tema o problema. El simposio es un evento formal en el que intervienen

personas expertas en forma sucesiva con profundidad y autoridad técnica, particularidades del tema o problema sometido a análisis, con el fin de lograr una visión integral de éste. Las ideas o enfoques de los expertos pueden ser coincidentes o divergentes entre sí. El coordinador del evento se encarga de hacer una introducción sobre el tema, así como, ceder la palabra a cada experto y presentar un resumen final al auditorio sobre las ideas expuestas por los miembros del simposio.

Solicitud de Beca: Formulario diseñado específicamente para que los funcionarios del SENARA interesados en adquirir los beneficios y facilidades de una beca, completen debidamente y posteriormente, presenten formalmente ante el Comité de Becas, para su trámite de aprobación o rechazo.

Solicitante: Funcionario del SENARA que cumpliendo con los requisitos establecidos, plantea ante el Comité de Becas la solicitud inicial para que se le otorgue alguna de las becas contempladas en este Reglamento.

Taller: Con el término taller se designa a aquellas acciones formativas en las que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla en un ambiente esencialmente dinámico y práctico. La característica distintiva del taller es que la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas se lleva a cabo dentro del principio de aprender haciendo. A partir de los elementos teóricos básicos aportados por el facilitador (es) se promueve un ambiente de participación activa, con el propósito de que cada participante realice su aplicación en situaciones de vivencia y práctica. Por su naturaleza, sus métodos y técnicas didácticas empleadas, el taller está dirigido a grupos pequeños, preferiblemente que no superen las quince personas.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Del objeto del reglamento

El presente reglamento tiene como objeto regular los diferentes beneficios que otorga SENARA a sus funcionarios en materia de becas, relacionados con su formación académica y capacitación complementaria, tales como: financiamiento total o parcial de matrículas o inscripciones, pruebas de grado, tesis de grado; costos de incorporación, licencias con o sin goce de salario, financiamiento parcial o total para la compra de libros y útiles, gastos de hospedaje, gastos de transporte dentro y/o fuera de país, e impuestos de salida del país, seguros médicos o accidentalidad.

Artículo 2. De los objetivos

Mediante el sistema de capacitación y formación, el SENARA pretende lo siguiente.-

- 1) Maximizar los niveles de productividad del personal, fortaleciendo competencias específicas y colectivas, mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles.

- 2) Flexibilizar la capacidad de gestión institucional para asumir adecuadamente los cambios que inciden en su desempeño.
- 3) Generar las condiciones idóneas de oportunidad, para que cada uno de los servidores consolide sus capacidades técnicas y habilidades blandas, que le permitan contribuir positivamente al logro de los objetivos institucionales.
- 4) Potenciar los conocimientos, experiencias, habilidades y destrezas adquiridas por los funcionarios, aplicándolas en el quehacer institucional.
- 5) Fomentar la motivación y creatividad de los funcionarios, mediante oportunidades de promoción y desarrollo profesional.
- 6) Promover mayor seguridad y satisfacción laboral, que coadyuve a reforzar la identificación y compromiso de los funcionarios con los objetivos del SENARA.-

Artículo 3. De las previsiones presupuestarias y financiamiento

El SENARA destinará anualmente los recursos presupuestarios institucionales necesarios, para cumplir con las necesidades de capacitación y formación, identificadas en el Plan Estratégico de Capacitación Institucional del que se propondrá el Programa de Capacitación Anual. En caso en que los recursos sean insuficientes, la Unidad de Recursos Humanos coordinará acciones con otras instituciones nacionales o internacionales para propiciar la consecución de estos recursos.

Como complemento al presupuesto institucional destinado a la actividad de capacitación la unidad de recursos humanos deberá coordinar acciones con otras instituciones nacionales o internacionales para propiciar la consecución de estos recursos (actividad permanente).

Artículo 4. De la gestión de las becas

El SENARA, a través de la Unidad de Recursos Humanos, gestionará y promoverá la postulación de funcionarios en aquellas becas que resulten alineadas al Plan de Capacitación Institucional, o en su defecto asociadas a los temas identificados en el diagnóstico de necesidades de capacitación que se aplica anualmente, impulsadas por parte de gobiernos, instituciones u organismos de cooperación nacionales o extranjeras, para la realización, en casos de demostrado interés institucional, de la conclusión o ampliación de estudios académicos a nivel superior, así como la participación en actividades de capacitación complementaria como: cursos, seminarios, talleres, simposios, congresos, pasantías, visitas de observación y otros eventos similares, para lo cual se deberá cumplir con el trámite documental correspondiente ante el Comité de Becas, en adelante denominado Comité, la Gerencia General, y en los casos que corresponda, ante Junta Directiva, para su aprobación.

Artículo 5. De los principios rectores

Los principios rectores que orientarán el procedimiento de adjudicación de becas para el desarrollo profesional de los funcionarios del SENARA, serán los de legalidad, ética, eficiencia, eficacia, igualdad, equidad, libre competencia, publicidad, democratización, transparencia y proporcionalidad. Toda beca que se otorgue deberá estar acorde con el Programa de Capacitación que anualmente elaborará el SENARA.

La beca que SENARA otorgue a sus funcionarios es totalmente facultativa para la Institución, en cuyo caso, podrá acoger o denegar la solicitud por razones de legalidad, conveniencia u oportunidad institucional, por lo que en ningún caso representará una obligación el otorgar una beca.

Artículo 6. De las responsabilidades de las Jefaturas.

La Unidad de Recursos Humanos institucional coordinará cada año con la Gerencia, los Directores de Área, Coordinadores Regionales así como de Unidades Asesoras, con el fin de determinar las actividades de capacitación y formación que serán propuestas para el año inmediato siguiente. Lo anterior tomando como base el plan estratégico de capacitación, con relación a las brechas (Competencias requeridas), que deben cubrir sus colaboradores. La Unidad de Recursos Humanos proporcionará el instrumento denominado “Diagnóstico de necesidades de capacitación”, para su programación correspondiente.

CAPITULO II Tipos de becas

Artículo 7. Del otorgamiento de ayudas

El SENARA podrá otorgar becas, con ayuda total o parcial, para que sus funcionarios realicen estudios relacionados con la gestión institucional, tanto dentro como fuera del país. Tales estudios deben responder a un requerimiento identificado en los diagnósticos de necesidades de capacitación anual, o en su defecto, un tema que resulte de interés institucional, cuya finalidad se oriente a alcanzar un mayor nivel de las competencias técnicas o profesionales del funcionario en el desempeño de su cargo, mediante capacitación complementaria, formación académica o especialización, que se traduzca en beneficio para los clientes y usuarios, con respecto a la calidad de los servicios que presta la Institución en las diferentes dependencias.

Artículo 8. De los posibles beneficios

Dependiendo del caso, las becas pueden cubrir alguno o varios de los siguientes beneficios:

- 1) Licencia sin goce de sueldo durante el período de estudios.-
- 2) Licencia con goce de sueldo total o parcial.-
- 3) Gastos de transporte, dentro y fuera del país.-
- 4) Gastos de hospedaje, dentro y fuera del país.-
- 5) Pago de matrícula o inscripción, financiamiento total o parcial.-
- 6) Financiamiento total o parcial para pruebas de grado.-
- 7) Financiamiento total o parcial para tesis de grado.-
- 8) Impuestos de salida del país (Ayuda adicional).-
- 9) Financiamiento total o parcial del costo de incorporación.-
- 10) Una suma para compra de material bibliográfico.-
- 11) Seguros médicos o accidentalidad durante el período de estudio.

Las becas para participar en actividades de formación o capacitación en el exterior que se otorguen al personal del SENARA comprenderán, permiso con goce de salario completo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las normas vigentes.

Además de acuerdo a las características de la beca podrá comprender alguno o algunos de los siguientes beneficios:

- a) El valor de los pasajes aéreos o terrestres de ida y regreso, visas de entrada y salida del país, así como impuestos de aeropuerto (Se exceptúan los impuestos por exceso de equipaje).
- b) El pago de los derechos de matrícula o inscripción durante el plazo establecido en el programa de estudios.
- c) Una suma en efectivo que considerará el Comité para la compra de libros y demás útiles que requieren los estudios.
- d) El pago de los derechos de exámenes.
- e) Suscripción de una póliza de viajero y de salud que lo cubra durante el período de su permanencia en el exterior, mientras esté disfrutando de la beca. En toda beca otorgada para capacitación en el exterior será obligatoria la suscripción previa de esta póliza.

Los beneficios anteriores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria

Las becas para cursar actividades formativas en el exterior, de posgrado deberán tener una justificación razonada por parte del superior inmediato, conforme a un requerimiento o interés institucional específico que se debe atender; deberá ser aprobada por el Comité de capacitación y contar con el aval de la Gerencia, de previo a su presentación ante Junta Directiva para su aprobación definitiva.

Las sumas que se han de girar a cada becario según el artículo anterior, serán determinadas por recomendación del Comité, y deberán contar con el aval de la Gerencia y cuando se trate de una beca al exterior deberá contarse con la aprobación de la Junta

Directiva, con base en un estudio minucioso que se hará tanto de las condiciones ofrecidas por el centro educativo donde va a cursar los estudios, como del costo de vida en el país respectivo, lo cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que los organizadores de la actividad de formación o capacitación explícitamente indiquen que suministrarán algún o algunos de los servicios por concepto de hospedaje, alimentación o transporte, éste o estos no serán cubiertos por la Institución.

Artículo 9. De las ayudas económicas para tesis de grado

Por recomendación de acuerdo debidamente razonado por el Comité, y aprobado por la Gerencia, podrá otorgarse a los funcionarios del SENARA, una ayuda económica que cubra el costo parcial o total de los gastos por concepto de la ejecución y edición de su tesis de grado o post-grado, maestrías o doctorados, y/o gastos de graduación, cuyo tema esté contemplado dentro del Plan de Capacitación aprobado por el SENARA y se relacione directamente con las funciones asignadas a su cargo en la Institución, de manera que exista un interés y beneficio institucional en su desarrollo. Una copia de dicho trabajo deberá ser entregado por el funcionario al Archivo Central del SENARA. El funcionario que ha realizado los estudios deberá presentar sus trabajos de graduación en el plazo definido por el director de la unidad académica.

Artículo 10. Del período de duración de las becas en el país

Las becas que otorgue el SENARA tendrán un período de duración hasta de 12 meses.- En casos muy calificados, se podrá conceder por períodos mayores para cursar maestrías o doctorados.- Las becas se concederán por los períodos indispensables para concluir las lecciones, presentar los exámenes y la sustentación de la tesis, si la hubiere.- El plazo dependerá del grado académico –Licenciatura o maestría.

Artículo 11. De la acreditación de otros idiomas

El conocimiento de otros idiomas requerido para efectuar ciertos estudios debe ser demostrado por el candidato, aportando certificación o constancia que así lo acredite, emitida por entes oficiales dependiendo del idioma a certificar.

Artículo 12. De las becas para estudios universitarios

Las becas para estudios universitarios se concederán únicamente en aquellos temas de interés institucional previamente demostrado.

Artículo 13. De las consideraciones del Comité

El Comité tomará en consideración en su análisis para recomendar o no, el otorgamiento de los beneficios de una beca, los siguientes criterios:

- a) El Plan de Capacitación, el Programa de Capacitación o en su defecto el diagnóstico de necesidades de capacitación vigentes.-
- b) La disponibilidad presupuestaria.-
- c) Distribución equitativa y democrática de los recursos institucionales disponibles para becas, a fin de evitar la concentración de tales recursos en unos pocos funcionarios y garantizar el acceso a la capacitación de todos los funcionarios que participan en los diferentes procesos institucionales (áreas técnicas, administrativas, legales, planificación, fiscalizadora, política, entre otras). El Comité de Capacitación deberá formular el instrumento que permita garantizar dicha distribución.-
- d) Que el candidato tenga, por lo menos, un año al servicio del SENARA en forma continua y ocupe un cargo en propiedad, cuya duración garantice la obtención del beneficio institucional pretendido, según la naturaleza de la beca.-
- e) Que el evento en el cual participará el funcionario, tenga relación directa con las actividades y funciones asignadas al cargo que desempeña.-
- f) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del funcionario.-
- g) Importancia y necesidad de los estudios a realizar según las necesidades de capacitación previamente definidas por el SENARA.-
- h) Méritos del candidato.
- i) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes previa comunicación a la Institución.-
- j) La recomendación del Jefe Inmediato.-
- k) Que el funcionario solicitante cumpla con los requisitos de participación en las actividades promovidas.-
- l) En el caso de los funcionarios nombrados a plazo fijo o por tiempo determinado, el Comité deberá considerar el plazo de vencimiento del nombramiento, así como la atinencia del tema con los objetivos de la actividad que desarrolla la Institución.-
- m) El SENARA y el funcionario que sea capacitado, se debe reincorporar a su actividad laboral de acuerdo a los términos establecidos en el respectivo contrato de estudios.-

Artículo 14. Del plazo de espera, para participar en otras becas

Para que un funcionario becado por el SENARA mediante la suscripción de un “Contrato de Estudios” pueda resultar favorecido nuevamente con la adjudicación de otra beca de capacitación con cobertura parcial o total, deberá esperar a que transcurran seis meses desde la fecha en que concluyó el disfrute de la beca anterior. Se exceptúan los funcionarios becados que se encuentren en la condición de brecha académica o estén cursando el programa de estudios de una carrera universitaria.

Artículo 15. De los plazos máximos de las becas en el exterior

Las becas para participar en programas de formación o actividad de capacitación en el exterior que se otorguen al personal del SENARA, según recomendación del Comité, podrán ser concedidas hasta por un plazo máximo de dos años, y en casos muy calificados y debidamente justificados por el beneficiario, por un período superior, siempre que este no exceda los cuatro años en total. En este último caso, quedará para análisis y criterio del Comité, y deberá contar con el aval por escrito de la Gerencia y aprobación definitiva de la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, las becas en el exterior podrán ser suspendidas cuando a juicio de la Junta Directiva del SENARA, previo informe suministrado por la Gerencia, el beneficiario incumpla las condiciones establecidas en su contrato de estudios, el cual deberá ser firmado por el beneficiario y sus fiadores antes de su salida del país.

Capítulo III Del Comité de Becas

Artículo 16. De la creación del Comité de Becas

Créase el Comité de Becas del SENARA, como instancia institucional encargada de asesorar, analizar, priorizar y recomendar a la Gerencia, y Junta Directiva, la programación de acciones orientadas a la obtención **y el otorgamiento** de becas y desarrollo de actividades de capacitación complementaria, que requiere el personal de la Institución.

Artículo 17. De las funciones generales del Comité

Corresponderá al Comité, analizar y recomendar como órgano colegiado ante la Gerencia y Junta Directiva, aquellas actividades de capacitación y becas, que deben ser atendidas en forma prioritaria, de conformidad con las necesidades y requerimientos institucionales, que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas del SENARA. A su vez, le corresponde asesorar a la Gerencia y otras instancias, en la formulación de políticas, elaboración y seguimiento de programas de capacitación, así como en la atención de inquietudes, aportes y sugerencias de los funcionarios en el tema de capacitación.

Artículo 18. De la integración del Comité

El Comité estará integrado por cinco miembros de la siguiente forma:

- a) El Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, es el presidente del Comité, en su ausencia presidirá quien este designe.-
- b) El Planificador Institucional.-
- c) Dos representantes de las organizaciones de trabajadores constituidas formalmente en el SENARA a nivel Institucional, uno en representación del sector sindical y el otro que represente al sector Solidarista.-
- d) Un miembro designado por la Gerencia.-

Artículo 19. De los cargos del Comité

El Comité tendrá los siguientes cargos: Presidente, Secretario, dos vocales y Fiscal. El Secretario y los vocales serán elegidos por los miembros del Comité en su primera sesión una vez designados.

El Fiscal será elegido por acuerdo de las organizaciones de trabajadores representadas en el Comité, cuyas funciones y obligaciones se detallan posteriormente.

Artículo 20. De las funciones y obligaciones específicas de los cargos del Comité

Las funciones y obligaciones específicas del Presidente, Secretaría, Vocales y Fiscal serán las siguientes:

Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- b) Firmar en conjunto con el secretario(a) las actas del Comité.
- c) Abrir y mantener el orden de las sesiones, así como finalizar las mismas.
- d) Representar al Comité en cualquier actividad que se relacione con la marcha de la misma.
- e) Convocar a sesiones extraordinarias cuando fuere necesario.

Secretario (a):

- a) Firmar con el Presidente, resoluciones y acuerdos.
- b) Redactar y firmar toda la correspondencia del Comité.
- c) Llevar un Libro de las Actas del Comité.
- d) Todas aquellas otras funciones atinentes a su cargo.

Vocales:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Comité.
- b) Sustituir por su orden las ausencias del secretario.
- c) Sustituir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales si son designados para tal cargo.
- d) Cualquiera otra que el Comité les designe.

Fiscal:

- a) Llevar un control de acuerdos de cada sesión y velar por su ejecución.
- b) Dar información sobre los asuntos relacionados con la administración de las becas.
- c) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 21. Del quórum mínimo para sesionar

El quórum mínimo para que el Comité pueda sesionar, estará conformado con tres de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes. En caso de empate, el presidente contará con doble voto. El resultado de las votaciones se hará constar en las actas correspondientes, así como el resumen de las principales deliberaciones que sirvieron como fundamento en la decisión.

Artículo 22. Del ámbito de acción del Comité

El ámbito de acción del Comité será el análisis de las solicitudes de becas que se presenten, que incluye todos los niveles académicos y a todos los niveles jerárquicos del SENARA. Se exceptúan las actividades de capacitación previamente programadas por la Auditoría Interna para su personal, de conformidad con su programa anual y contenido presupuestario, en cuyo caso deberá cotejar que el tema esté incluido en dicho programa. Sobre dicha participación, la Auditoría Interna informará de previo o a posteriori al Comité de Becas, para su registro y control.

Artículo 23. De las sesiones del Comité

El Comité se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 24. Del análisis de las solicitudes

El Comité en su sesión ordinaria o extraordinaria analizará y estudiará las solicitudes de beca recibidas por parte de los funcionarios y recomendará a la Gerencia aquellas que reúnan los requisitos establecidos en la misma, que a su vez, deberá venir acompañada de los respectivos documentos de respaldo, relacionados con la misma, como el programa y cotización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 25. De los acuerdos del Comité

Los acuerdos del Comité serán remitidos por escrito a la Gerencia, e incluirán un análisis resumido de los criterios estipulados en el presente reglamento, emitiendo su recomendación.

Capítulo IV Del procedimiento de solicitud y otorgamiento de becas

Artículo 26. De la presentación de las solicitudes

Toda solicitud de beca, deberá presentarse en el respectivo formulario elaborado para este fin, disponible en la Unidad de Recursos Humanos de la Institución. Dicho formulario se debe presentar con suficiente antelación a la realización de la sesión ordinaria siguiente programada por el Comité, para que éstas sean analizadas oportunamente. No será responsabilidad del Comité las gestiones realizadas sin la debida anticipación, salvo las excepciones señaladas en este reglamento.

Artículo 27. Del Visto Bueno de la Jefatura Inmediata.

Toda solicitud de beca deberá contar con el visto bueno de la Jefatura Inmediata, de previo a ser presentada a conocimiento del Comité. En caso de no contarse con el referido Visto Bueno, corresponderá al funcionario solicitante fundamentar el incumplimiento de este requisito, en el espacio reservado para observaciones en el formulario señalado.

Artículo 28. Del trámite de la solicitud por el Comité.

Una vez recibida la solicitud el Comité analizará la misma, y emitirá su recomendación considerando el cumplimiento de los aspectos señalados en este reglamento. En el caso de aquellas solicitudes que no presenten el visto bueno de la Jefatura Inmediata, el Comité deberá solicitar de previo a analizar la solicitud criterio expreso de la Jefatura Inmediata respecto a la pertinencia de aprobar o improbar la solicitud de beca.

Artículo 29. De la recomendación del Comité.

Una vez analizada la solicitud a la luz de lo estipulado en este Reglamento, el Comité procederá a emitir recomendación a la Gerencia General para que resuelva en definitiva si aprueba o imprueba la solicitud de beca presentada por el trabajador interesado.

Artículo 30. De la resolución definitiva sobre becas en el exterior

En el caso de becas en el exterior, la resolución definitiva que autoriza o desestima toda Solicitud de Beca presentada por los funcionarios, estará a cargo de la Junta Directiva del SENARA, previo análisis de la recomendación emitida por el Comité y criterio o justificación escrita de la Gerencia.

Artículo 31. De las apelaciones ante Junta Directiva

Toda decisión de la Gerencia contraria a la recomendación emitida por el Comité de Becas con base en este Reglamento, será apelable ante Junta Directiva dentro del quinto día hábil a partir de la fecha en que la Gerencia emita su criterio por escrito. En caso de no recibirse el citado criterio, el Comité de Becas procederá enviar a la Junta Directiva del SENARA, un informe para que sea analizado el caso en la sesión siguiente.

Capítulo V
De los derechos, deberes y obligaciones de los funcionarios con relación a las becas

Artículo 32. De los derechos de los funcionarios

Los funcionarios del SENARA tienen los siguientes derechos con ocasión de las limitaciones dispuestas en los artículos del presente reglamento:

- a) Recibir y conocer en igualdad de condiciones toda la información sobre las opciones de formación y capacitación disponibles, que el SENARA divulga por medio del Coordinador de Capacitación y Desarrollo.
- b) Solicitar las distintas becas establecidas en el presente Reglamento, respetando los procedimientos y plazos previstos para su otorgamiento.
- c) Recibir respuesta razonada positiva o negativa a sus solicitudes en el plazo que establece la Ley General de Administración Pública.
- d) (Gestionar por iniciativa propia becas y otros beneficios ante entidades nacionales o extranjeras que estén alineadas con las necesidades institucionales.) En caso de que algún funcionario gestione por iniciativa propia la obtención de una beca, si resultará seleccionado por parte del ente nacional o extranjero, ésta quedará sujeta a la recomendación y criterio razonado del Comité, y la aprobación de la Gerencia y/o Junta Directiva en los casos que corresponda, sobre su pertinencia institucional y procedencia de la misma.
- e) Se exceptúan los funcionarios nombrados a plazo fijo, o por tiempo determinado, en cuyo caso deberán de previo contar con el aval de la Gerencia, la cual a su vez, deberá fundamentar por escrito las razones por las cuales otorga su aprobación, considerando en el análisis el plazo de vencimiento de su nombramiento, al momento de tomar la decisión.

Artículo 33: Del Contrato de Estudios

La adjudicación de una beca de estudios que implique su formalización mediante un “Contrato de Estudios” entre el SENARA y el beneficiario, deberá formalizarse de previo a iniciar la actividad de formación o capacitación, y en el mismo se estipularán las condiciones generales y específicas de los beneficios que recibirán el funcionario y sus obligaciones con la Institución.

Los funcionarios quedarán obligados contractualmente cuando se presente alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 35 de este reglamento.

Artículo 34: De los deberes generales del funcionario solicitante

El funcionario solicitante asume los siguientes deberes y responsabilidades:

- 1) Firmar, un contrato con el SENARA en el cual se estipularán sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca, cuando este proceda.-
- 2) En caso de actividades de formación, aprobar las materias, y en actividades de capacitación complementaria aprobar los cursos y obtener el título en el plazo estipulado, salvo que hubiere impedido justa causa a juicio del Comité, y así se justifique. (cuando así aplique).
- 3) Avisar al Comité y a su Jefe Inmediato con un mes de anticipación si no puede continuar los estudios a fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes.-
- 4) No interrumpir sus estudios e informar periódicamente a la Unidad de Recursos Humanos, en la forma que este determine, acerca de horarios, asistencia a los cursos, calificaciones obtenidas y avances logrados.- De incumplirse los requerimientos señalados, el Comité podrá recomendar a la Gerencia, según corresponda, dar por cancelada la beca concedida.-
- 5) En el caso de becas en el país, el funcionario deberá presentar a la Unidad de Recursos Humanos una copia del certificado recibido en la capacitación.
- 6) En el caso de becas en el exterior, el funcionario deberá presentar a la Junta Directiva, con copia a la Gerencia General, a la Unidad de Recursos Humanos y al Comité, un informe detallado sobre los estudios realizados, el cual deberá contener como mínimo:
 - a) Fecha del informe.
 - b) Destinatario.
 - c) Asunto:
 - d) Nombre de la capacitación.
 - e) Centro de enseñanza que lo impartió.
 - f) Ciudad, País.
 - g) Fechas del programa.
 - h) Breve introducción, desarrollo de los contenidos temáticos, criterio sobre el nivel de instrucción de la capacitación recibida en las actividades que desempeña el funcionario en la institución.
 - i) Conocimiento adquirido y contribución.
 - j) Acción para la puesta en marcha de los conocimientos adquiridos.
 - k) Principales conclusiones y recomendaciones por cada uno de los temas.
 - l) Recomendaciones en qué áreas o actividades de SENARA se pueden aplicar dichas recomendaciones o conclusiones
 - m) Recomendación para la participación de otro compañero en el evento.
 - n) Firma del funcionario

La Unidad de Recursos Humanos, dará seguimiento a la presentación oportuna de los informes por parte del funcionario beneficiado, en el plazo máximo de un mes calendario, dejando evidencia escrita o digital de su gestión, para que se tomen las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.

El funcionario, también deberá presentar originales y copias de los documentos que muestren su desempeño durante los estudios de formación.- Estos requerimientos deben cumplirse en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la conclusión de los mismos.-

- 7) Colaborar en los programas de capacitación que se pongan en práctica en el SENARA.-
- 8) Publicar anualmente, durante la vigencia del contrato, un artículo en la página web del SENARA, en relación con los temas objeto de la capacitación.-
- 9) Entregar al Archivo Institucional un ejemplar de su tesis de grado o de los trabajos que haya realizado.-
- 10) En caso de becas formación tanto en el país como en el exterior, informar a la jefatura sobre el material recibido durante su capacitación.-

Artículo 35. De las obligaciones contractuales del beneficiario

El beneficiario queda obligado a suscribir contrato para ser becario y queda obligado a seguir prestando sus servicios al SENARA una vez concluidos sus estudios en los siguientes casos:

- 1) Si su licencia fue con goce de sueldo y superior a cuarenta horas hábiles, durante el doble de tiempo de la licencia, con un mínimo de seis meses.-
- 2) En caso de que un funcionario obtenga los beneficios a y b, del artículo #8 del presente reglamento, se sumarán ambos compromisos.
- 3) En circunstancias diferentes a las indicadas en los incisos anteriores, conforme lo establezca la Gerencia General, sin que pueda ser inferior a un año ni superior a tres.
- 4) En caso de que el financiamiento otorgado por SENARA, supere el doble del monto máximo establecido para vales de caja chica, implicará un compromiso de tres meses por cada uno de estos.

Artículo 36. Del reintegro a laborar

Finalizados los estudios el funcionario debe reintegrarse a sus labores.- Tratándose de estudios en el exterior, la reincorporación se hará después del término prudencial que el funcionario requiera para regresar al país, lo cual deberá comunicar previamente.-

Artículo 37. De las excepciones al compromiso *contractual* de prestar servicios al SENARA una vez recibida la capacitación.-

No implica compromiso *contractual* de prestar servicios al SENARA, durante determinado tiempo en las siguientes condiciones:

- a) **Capacitación con goce de salario, con un máximo de cuarenta horas de instrucción efectiva de la actividad.**
- b) Cuando las erogaciones por concepto de matrícula o inscripción resulten inferiores al **doble** del monto máximo establecido para los vales de caja chica.
- c) Permisos sin goce de salario.

Capítulo VI

De las condiciones y limitaciones generales de las becas

Artículo 38. De las sanciones disciplinarias

Los funcionarios del SENARA sancionados con corrección disciplinaria de más de cinco días de suspensión, no podrán concursar para obtener becas u otras facilidades de estudio, dentro de los doce meses siguientes a la fecha que haya sido impuesta dicha sanción.

Los funcionarios del SENARA que hayan obtenido una calificación de servicios inferior a “Bueno”, no podrán concursar para obtener becas u otras facilidades de estudio, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se consolidó dicha calificación.

Artículo 39. De la suspensión de becas

Podrá suspenderse en cualquier momento una beca de formación o capacitación otorgada a un funcionario del SENARA en los siguientes casos:

- a) Si se recibe algún informe por parte del centro de enseñanza, en el cual se cuestione la conducta moral, capacidad y aprovechamiento del beneficiario o rendimiento académico, el Comité investigará lo acontecido y deberá emitir una recomendación a la Gerencia.
- b) Si el beneficiario perdiera el curso, materia o créditos, salvo que ello se deba a circunstancias excepcionales debidamente justificadas.
- c) Si el beneficiario *incumpliere sus deberes* o fuese expulsado del centro de enseñanza donde realiza sus estudios o si los abandonara sin una causa debidamente justificada.
- d) Si el beneficiario se negara a suministrar los datos que el SENARA le solicita en relación con el rendimiento académico en sus estudios.
- e) Si el beneficiario incurre en cualquier otra causa grave que afecte el Contrato de Becas suscrito entre las partes y sus alcances.

f) Si el beneficiario no cumpliere con el Plan de Estudios de una Carrera Universitaria.

Artículo 40. De la suspensión de becas por razones de fuerza mayor o caso fortuito

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, previa comunicación que justifique la situación presentada, y aceptación de la Gerencia, el beneficiario podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios de la beca, sin responsabilidad alguna de su parte.

Artículo 41. De los casos de excepción por situaciones sobrevenidas.

En caso de enfermedad grave, incapacidad permanente o muerte de un becario, acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en este reglamento, si la misma se produce en período de estudios o en el cumplimiento del compromiso contractual, quedan exentas todas las obligaciones y garantías contraídas con el SENARA.

Artículo 42. De la devolución de sumas

El beneficiario tendrá que devolver a la Institución el total de las sumas invertidas en su beneficio, más un 25% a título de daños y perjuicios en un plazo no mayor a un mes, en los siguientes casos:

- a) Cuando la beca fuera cancelada por los motivos previstos en el artículo 39, sin que medie justificación de peso y esta cuenta con recomendación del Comité y aprobada por la Gerencia.
- b) Si regresado a su trabajo en la institución el beneficiario favorecido con una beca diere por terminada su relación de trabajo sin justa causa o fuere despedido con motivo justificado antes del vencimiento del plazo de prestación de servicios a que contractualmente se comprometió.
- c) En caso de cumplimiento parcial del plazo establecido contractualmente, la devolución de los beneficios será proporcional al cumplimiento del mismo.

En el contrato deberá incluirse una cláusula al respecto en la cual se establezca expresamente esta condición, así como la estimación económica del beneficio otorgado incluyendo la estimación de los salarios que pagará el SENARA durante el disfrute de la beca, cuando la misma incluye permiso con goce de salario.-

Artículo 43. De los Congresos, Foros, Simposios, Mesas Redondas, Paneles Coloquios, Charlas y actividades análogas

Cuando se trate de solicitudes de beca para participar en actividades de capacitación complementaria denominadas: Congresos, **Foros**, Simposios, Mesas Redondas, Paneles u otras actividades análogas (**Se excluyen los cursos, seminarios y talleres**), el SENARA financiará el 50% siempre y cuando se relacione directamente con las actividades del cargo que ejecuta en la Institución.

Se exceptúan los casos en que el funcionario es designado para representar la Institución en la actividad específica, en cuyo caso, el Comité emitirá su recomendación y la Gerencia tendrá la potestad de aprobar el financiamiento total de la actividad.

Capítulo VII De las disposiciones finales

Artículo 44. De la contravención de disposiciones

No podrá otorgarse ninguna beca que contravenga alguna disposición de este reglamento.-

Artículo 45. De la resolución de los casos no previstos

Los casos no previstos por este reglamento, a propuesta del Comité, serán resueltos por la Junta Directiva del SENARA.-

Artículo 46. De dejar sin efecto

Este reglamento deja sin efecto el “Reglamento de Becas” aprobado por la Junta Directiva del SENARA en sesión Ordinaria N° 113-88, mediante acuerdo N° 829 del 3 de agosto de 1988, publicado el 27 de setiembre de 1988 y cualesquiera otras disposiciones que se hayan emitido con anterioridad y posterioridad sobre la materia.-

Artículo 47. Del rige

Rige a partir de su publicación.-

Transitorio I. El presente reglamento no será aplicable a los funcionarios que antes de su publicación se encontraran en disfrute de becas o facilidades para realizar estudios, los cuales se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento.- En todo caso, los becarios actuales conservarán sus derechos.-

Transitorio II. Los temas presupuestarios y los relacionados a POI rigen a partir del año 2019. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Unidad Servicios Administrativos.—Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 082-18.—Solicitud N° 123515.—(IN2018264547).